



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

## Sumario

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE LAS DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR PRESUNTAS INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE ACTOS U OMISIONES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL REFERIDO ORGANISMO AUXILIAR, O DE PARTICULARES POR CONDUCTAS SANCIONABLES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; QUE REALIZAN EL ÁREA DE QUEJAS Y EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEPENDIENTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS, PLAZOS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERÍODOS QUE SE INDICAN COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.

ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 28 DE DICIEMBRE Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TESTIMONIO FINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. SCEM-IC-DC-2020-APP-001-C, DENOMINADA PROYECTO “REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA”, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA QUE PARTICIPÓ COMO TESTIGO SOCIAL EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER IGNACIO GONZÁLEZ CORTÉS.

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 79/2020, ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL DOS MIL VEINTIUNO.

CIRCULAR No. 01/2021, ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL NUEVE AL DIECISIETE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y SE ORDENA REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS CoV-2, QUE OCASIONA LA ENFERMEDAD COVID-19.

### TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS, TÉRMINOS PROCESALES Y AUDIENCIAS DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL ONCE AL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE LOS TÉRMINOS RELATIVOS AL TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE QUEJA E INVESTIGACIONES DE OFICIO DEL ORGANISMO, PREVISTOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y ENERO DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SUSPENDE PLAZOS PARA EL TRÁMITE Y DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LOS DÍAS 7 Y 8 DE ENERO DE 2021, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

CONVENIO DE SUPLENIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO CUATRO Y LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO CIENTO SESENTA Y CINCO, AMBOS CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4443, 4444, 4455, 4664, 4668, 4679, 4721, 4747, 4877, 01, 02, 61, 66 y 67.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5006, 55, 56, 4887, 4898, 4899, 4900, 4901, 4902, 4904, 4905, 4909, 4912, 4915, 4917, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 5005 y 4923.

Tomo CCXI  
Número

6

## SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD



**LICENCIADO EN DERECHO RAFAEL LEÓN BARRIOS, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS: 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN I, 9 FRACCIÓN VIII, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 95, 98, 125 Y 126 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 35 Y 37, FRACCIÓN VI, VIII, XI, XVIII y XXVI; 39, FRACCIÓN III; Y 40, FRACCIÓN VI REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA;**

### CONSIDERANDO

Que a fin de promover la eficacia y eficiencia en la operación y cumplimiento de los objetivos del Órgano Interno de Control en el Instituto de Salud del Estado de México, en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, le corresponde, entre otras atribuciones, las siguientes:

- Iniciar de oficio, o por denuncia, las investigaciones por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos del referido Organismo de Salud, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades; investigar y calificar las faltas administrativas que detecte, así como llevar a cabo las acciones que procedan; a fin de promover la eficacia y transparencia en la operación y cumplimiento de los objetivos del Instituto de Salud del Estado de México, en términos de lo dispuesto en su Reglamento Interno;
- Ordenar la realización de diligencias en el ámbito de su competencia para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades;
- Requerir a las unidades administrativas de las dependencias y organismos auxiliares en las que se encuentren designados, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que les requieran los entes públicos en el ámbito de sus competencias;
- Substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa e imponer las medidas cautelares que corresponda, previa solicitud de la autoridad investigadora, en términos de la Ley de Responsabilidades;
- Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Secretario y el Subsecretario de Control y Evaluación,

Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente; y horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que por Acuerdo del Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 26 de diciembre de 2019, estableció el *"Acuerdo por el que se establece el Calendario oficial que regirá durante el año 2020"*, en cuanto a días hábiles e inhábiles para los servidores públicos que laboran en las dependencias del Sector Central del Poder Ejecutivo y de orientación para el sector auxiliar del mismo.

Que el 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México, denominado "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México".

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, establece que las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que la exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que haya de practicarse; y con el objeto de vigilar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y particulares, señalados en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y derivado de la naturaleza y operación de las unidades médicas y administrativas del Instituto de Salud del Estado de México, es necesario la habilitación de días y horas inhábiles para los efectos descritos, con fundamento en las disposiciones legales invocadas he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS Y HORAS INHÁBILES COMPRENDIDOS DEL VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE AL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN Y SUBSTANCIACIÓN DE LAS DENUNCIAS QUE SE FORMULEN POR PRESUNTAS INFRACCIONES O FALTAS ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DE ACTOS U OMISIONES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS DEL REFERIDO ORGANISMO AUXILIAR, O DE PARTICULARES POR CONDUCTAS SANCIONABLES; PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; QUE REALIZAN EL ÁREA DE QUEJAS Y EL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEPENDIENTES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**

**ÚNICO.-** Se habilitan todos los días y horas inhábiles comprendidos del veintitrés de diciembre de dos mil veinte al diez de enero de dos mil veintiuno, para la práctica de diligencias de investigación y substanciación de las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por servidores públicos del referido organismo auxiliar, o de particulares por conductas sancionables; para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los treinta y un días de diciembre de dos mil veinte.

#### **ATENTAMENTE**

**LICENCIADO RAFAEL LEÓN BARRIOS  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DEL TRABAJO**GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría del Trabajo



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS, PLAZOS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.**

Mtro. Julio César Vanegas Guzmán, Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, con fundamento en los artículos 123 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 590-E y 590-F de la Ley Federal del Trabajo; 8 fracción I, 16, 19 fracción I de la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México; 7, 10 fracción IX del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México y;

**CONSIDERANDO.**

Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 521 establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de esta Ley. La interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés de parte.;

Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad, siempre que dicha Ley no disponga otra cosa.;

Que el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, también establece que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquéllos en que las autoridades laborales señaladas en el artículo anterior suspendan sus labores.;

Que el 26 de diciembre del 2019 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el acuerdo por el que se establece el "Calendario oficial que regirá durante el año 2020", mismo que establece en su artículo cuarto el calendario que será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para el sector auxiliar y para los tribunales administrativos.;

Que el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, en sesión extraordinaria, para la presentación de acciones ante la emergencia de salud pública, reconoció la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.;

Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México", mediante el cual se establecieron medidas, en materia de salubridad, para la Administración Pública Estatal y que fue prorrogado mediante diversos de 17 de abril de 2020 y 29 de mayo de 2020.;

Que el 2 de junio de 2020, el Consejo de la Judicatura del Estado de México, publicó la Circular 36/2020, por medio de la cual se modifica el Calendario oficial de labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2020.;

Que el proceso del derecho del trabajo y los procedimientos de conciliación prejudicial, se sustanciarán y decidirán en los términos señalados en la Ley Federal del Trabajo.;

Que los Procedimiento de Conciliación Prejudicial que tiene a su cargo el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, guardan estrecha vinculación con los procesos labores y actividades de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de México, por lo que resulta conveniente hacer coincidir los días de suspensión de las labores de las referidas instancias.;

Que en fecha 11 de diciembre del año 2020 se publicó el “Acuerdo del Consejo Directivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México por el que se suspenden los términos, plazos, actividades y funciones a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, durante los periodos que se indican como medida de prevención de riesgos ante la contingencia sanitaria del covid-19, en pro de la salud y bienestar de los usuarios y servidores públicos”.

Que como hecho notorio el 18 de diciembre de 2020, el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado de México, en conferencia de prensa junto con la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y el Subsecretario de Salud Federal, señalaron que ante el incremento de contagios por (COVID-19) en ambas Entidades y como medidas necesarias para frenar el crecimiento de los mismos, a partir de 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, ambas entidades pasan a semáforo epidemiológico rojo, es decir, la etapa de máxima alerta sanitaria, suspendiéndose con ello las actividades no esenciales que contribuyen a la movilidad y a la congregación de personas.

Que los inmuebles sede del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, son visitados cotidianamente por un número considerable de usuarios, además de una importante cantidad de servidores públicos, lo que genera grandes cantidades de personas, circunstancia que no es favorable, por lo que a fin evitar la posible propagación del virus denominado COVID-19.

Que con el fin de brindar certeza y seguridad jurídica tanto a los usuarios que tienen asuntos en trámite, así como a todo el público en general, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los Procedimientos de Conciliación Prejudicial del Centro de Conciliación Laboral, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS, PLAZOS, ACTIVIDADES Y FUNCIONES A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LOS PERIODOS QUE SE INDICAN COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN PRO DE LA SALUD Y BIENESTAR DE LOS USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS.**

**PRIMERO.** Para efectos de los actos y procedimientos que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, se suspenden los términos, plazos, actividades y funciones en los siguientes días y periodos:

- a) Los días comprendidos del 7 al 17 de enero para reanudarse el día 18 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el artículo anterior, por lo que en esos periodos no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

**SEGUNDO.-** Hágase de conocimiento de este Acuerdo al Consejo de la Judicatura del Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Hágase del conocimiento del presente a las Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, asimismo dese difusión del mismo en la página de Internet de este organismo público auxiliar.

Así lo aprobó por unanimidad de votos el pleno del Consejo Directivo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno, firmando al calce y al margen, da fe.

**ATENTAMENTE**

**Mtro. Julio César Vanegas Guzmán**  
**Secretario del Consejo Directivo y**  
**Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES XII Y XV DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA; Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y tener la capacidad de responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad. Así, el fortalecimiento de las instituciones públicas para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable es un componente prioritario en este Plan.

Que la vida académica de esta Casa de Estudios debe ser fortalecida con un marco legal actualizado y suficiente que le brinde certidumbre y seguridad en la toma de decisiones.

Que para efectos de llevar a cabo el impulso hacia la mejora académica, así como su excelencia, la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, debe estar adecuadamente regulada, con la finalidad de que los estímulos que se otorguen sirvan de apoyo para la preparación académica y profesional de los estudiantes que muestren un mayor aprovechamiento escolar.

Que como resultado de la revisión del marco normativo de la Institución, resulta necesario expedir los lineamientos de descuentos en el pago de reinscripción para que esté acorde a las necesidades institucionales.

Que en mérito de lo anterior, ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN  
DE LOS ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Los presentes lineamientos, tienen por objeto establecer las normas que regulen el procedimiento y demás aspectos inherentes para el otorgamiento de descuentos en el pago de reinscripción a los estudiantes de Licenciatura y Posgrado de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**Artículo 2.-** Las disposiciones de los presentes lineamientos, son de observancia obligatoria para la comunidad de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, su aplicación y vigilancia le corresponde al Comité para la asignación de descuentos en el pago de reinscripción de la Universidad.

**Artículo 3.-** Los descuentos en el pago de reinscripción, serán autorizados de acuerdo con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. El número de solicitudes de descuentos aprobadas por el Comité no excederán el 10% de la matrícula total de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**Artículo 4.-** El beneficio del descuento, será para la reinscripción del cuatrimestre para el cual fue solicitado y aprobado por el Comité.

**Artículo 5.-** Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. Estudiante regularizado, al estudiante que habiendo reprobado algunas asignaturas, las aprueba en segunda oportunidad y logra con ello, acreditar el total de asignaturas de los cuatrimestres previos al que se encuentra inscrito, sin causar alteración en los plazos establecidos para la culminación del plan de estudios.
- II. Beneficiario, al estudiante de Licenciatura o Posgrado, al cual se le otorga el descuento por concepto de reinscripción en el cuatrimestre.
- III. Comité, al Comité para la asignación de descuentos en el pago de reinscripción de la UPVT.
- IV. Convocatoria, al documento por el cual se informa a la comunidad estudiantil de la UPVT, los requisitos para aspirar al beneficio de descuento, por concepto de reinscripción.

- V. Descuento, a la exención de pago de reinscripción del cuatrimestre de acuerdo con los porcentajes establecidos, en los presentes lineamientos.
- VI. Reinscripción, al proceso administrativo mediante el cual un alumno inscrito en un programa educativo de la UPVT, es registrado para continuar los estudios en cada cuatrimestre.
- VII. UPVT, a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

## **CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE DESCUENTO EN EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN**

**Artículo 6.-** Los estudiantes de nivel Licenciatura de la UPVT, podrán obtener descuentos en el pago de reinscripción en el cuatrimestre, en las siguientes modalidades:

- I. Aprovechamiento académico, cuando los alumnos logren un alto rendimiento académico.
- II. Educación dual, para fomentar la formación teórica y práctica de los estudiantes.

**Artículo 7.-** Los estudiantes de nivel Posgrado de la UPVT, podrán obtener descuentos en el pago de reinscripción en el cuatrimestre por aprovechamiento académico, en términos de los presentes lineamientos.

## **CAPÍTULO III DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 8.-** La UPVT, a través de la Subdirección de Servicios Escolares, elaborará la convocatoria en la que se establecerán los términos, requisitos, documentos y condiciones que deberán satisfacer los estudiantes que aspiren a la obtención del descuento en el pago de reinscripción, con base en lo establecido en los presentes lineamientos; asimismo, publicará la convocatoria en la página institucional de la Universidad, en los tiempos establecidos por el Comité.

## **CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS Y TRÁMITES**

**Artículo 9.-** Los estudiantes de nivel Licenciatura de la UPVT, para obtener el descuento en el pago de reinscripción, en cada modalidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito el descuento en el pago de reinscripción;
- II. Tener la calidad de alumna(o) regular o regularizado, al momento de solicitar el descuento;
- III. No estar becado o contar con algún otro apoyo para el mismo fin por algún organismo público o privado, en el momento de solicitar el descuento;
- IV. Efectuar el trámite en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria; y
- V. Entregar la documentación correspondiente, conforme a los términos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria.

Para la modalidad de aprovechamiento académico, además de los requisitos anteriores, los estudiantes deberán haber obtenido el promedio global de calificaciones de mínimo 8.6 a 10.0, en una escala de 0 a 10.0.

Para la modalidad educación dual, además de los requisitos anteriores, los estudiantes deberán haber ingresado al modelo de educación dual.

**Artículo 10.-** Los estudiantes de nivel Posgrado de la UPVT, para obtener los descuentos en el pago de reinscripción, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Solicitar por escrito el descuento en el pago de reinscripción;
- II. Tener la calidad de alumna(o) regular o regularizado, al momento de solicitar el descuento;
- III. No estar becado o contar con algún otro apoyo para el mismo fin por algún organismo público o privado, en el momento de solicitar el descuento;
- IV. Efectuar el trámite en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la respectiva convocatoria;
- V. Entregar la documentación correspondiente, conforme a los términos y condiciones establecidos en la respectiva convocatoria; y
- VI. Haber obtenido el promedio global de calificaciones de mínimo 9.0 a 10.0, en una escala de 0 a 10.0.

**Artículo 11.-** Los estudiantes deberán realizar el trámite de solicitud de descuento en el pago de reinscripción en la Subdirección de Servicios Escolares, de manera personal, presentando los documentos en el período establecido en la convocatoria; y una vez recibida la documentación, se asignará un folio para cada solicitud.

**Artículo 12.-** Una vez concluido el periodo de recepción de solicitudes establecido en la convocatoria, la o el Titular de la Subdirección de Servicios Escolares, revisará y verificará que las solicitudes cumplan con los requisitos y documentos establecidos en la convocatoria, para someterlas a consideración del Comité.

**CAPÍTULO V**  
**DEL COMITÉ**

**Artículo 13.-** El Comité para la asignación de descuentos en el pago de reinscripción de la UPVT, es un órgano colegiado, cuya finalidad es dictaminar la asignación de descuentos con base en las disposiciones de los presentes lineamientos.

**Artículo 14.-** El Comité de descuentos estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el o la Rectora de la UPVT;
- II. Un Secretario, que será el o la Titular de la Subdirección de Servicios Escolares;
- III. El o la Titular del Órgano Interno de Control de la UPVT;
- IV. Seis Vocales que serán:
  - a) El o la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas;
  - b) El o la Titular de la Dirección de Planeación, Vinculación e Igualdad de Género;
  - c) El o la Titular de la Dirección de División de Ingeniería en Tecnologías de la Información;
  - d) El o la Titular de la Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales;
  - e) El o la Titular de la Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería en Mecánica Automotriz;
  - f) El o la Titular de la Dirección de División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.

**Artículo 15.-** Los integrantes del Comité tendrán voz y voto, a excepción del Secretario y el Titular del Órgano de Control Interno de la UPVT, quienes sólo tendrán voz. En caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

**Artículo 16.-** Cada uno de los integrantes del Comité podrá nombrar a un suplente.

**Artículo 17.-** El Comité sesionará tres veces por año en forma ordinaria. Las reuniones extraordinarias acordadas por el Presidente, se realizarán mediante convocatoria emitida por el Secretario del Comité.

**Artículo 18.-** Las reuniones del Comité serán válidas cuando asista la mitad más uno de sus integrantes y el Presidente o quien lo sustituya.

**Artículo 19.-** Son atribuciones del Comité:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de los presentes lineamientos;
- II. Aprobar y vigilar la publicación de la convocatoria para la asignación de descuentos;
- III. Dictaminar la asignación de descuentos, previo estudio de las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- IV. Los demás que señalen los presentes lineamientos.

**Artículo 20.-** Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia;
- II. Presidir las sesiones del Comité;
- III. Organizar y dirigir los trabajos del Comité;
- IV. Suscribir los acuerdos emitidos por el Comité;
- V. Los demás asuntos de su competencia.

**Artículo 21.-** Corresponde al Secretario del Comité:

- I. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité, previo acuerdo del Presidente;
- II. Constatar el quórum de las sesiones;
- III. Levantar las actas de las sesiones;
- IV. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Comité;
- VI. Mantener informado al Comité del cumplimiento de los acuerdos;
- VII. Elaborar y someter a la consideración del Comité, las convocatorias para la asignación de descuentos;
- VIII. Realizar las acciones necesarias, para difundir la convocatoria para la asignación de descuentos;
- IX. Preparar la documentación que requiera el Comité para dictaminar las solicitudes presentadas por los aspirantes;
- X. Los demás de su competencia.

**Artículo 22.-** Corresponde a los Vocales:

- I. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque;
- II. Proponer la forma de organización para desempeñar las funciones del Comité;

- III. Emitir opinión sobre las solicitudes que presenten los aspirantes para la obtención de los descuentos;
- IV. Votar y, en su caso, emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- V. Los demás que les encomiende el Comité.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **DEL PORCENTAJE Y LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE DESCUENTOS EN EL PAGO DE REINSCRIPCIÓN**

**Artículo 23.-** Los descuentos en el pago de reinscripción en el cuatrimestre de los estudiantes de nivel Licenciatura, serán asignados con base en los siguientes criterios y porcentajes, de acuerdo con la modalidad correspondiente:

- I. Para la modalidad de aprovechamiento académico, se asignará a los estudiantes que hayan obtenido el promedio global de calificaciones de mínimo de 8.6 a 10.0, de conformidad con el siguiente porcentaje de descuento:
  - a) Promedio mínimo de 8.6 a 9.0, descuento del 50%.
  - b) Promedio de 9.1 a 9.5, descuento del 75%.
  - c) Promedio de 9.6 a 10.0, descuento del 95%.
- II. Para la modalidad de educación dual, se asignará a los estudiantes que se encuentren incorporados en dicho modelo, obteniendo un porcentaje del 97% de descuento en el pago de reinscripción en el cuatrimestre.

**Artículo 24.-** Los descuentos en el pago de reinscripción de los estudiantes de nivel Posgrado, serán asignados con los siguientes criterios y porcentajes, de acuerdo con la modalidad correspondiente:

Para la modalidad de aprovechamiento académico, se asignará a los estudiantes que hayan obtenido el promedio global de calificaciones de mínimo de 9.0 a 10.0, obteniendo el siguiente porcentaje de descuento:

- I. Promedio mínimo de 9.0 a 9.5, descuento del 75%.
- II. Promedio de 9.6 a 10.0, descuento del 95%.

**Artículo 25.-** Los estudiantes de nivel Licenciatura, podrán participar en la convocatoria de descuento en el pago de reinscripción, hasta cinco veces durante su estancia académica; y los estudiantes de nivel Posgrado, tres veces durante su estancia académica de seis cuatrimestres. La Subdirección de Servicios Escolares llevará el control de las solicitudes.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LAS CAUSAS DE RECHAZO**

**Artículo 26.-** El Comité, podrá rechazar las solicitudes para la asignación de descuento por una o más de las siguientes causas:

- I. Para el caso de Licenciatura:
  - a) Estén por cursar Estancia I o Estancia II, por motivo de haberlas dejado al final de su formación académica.
  - b) Estén por cursar su Estadía, posterior al cuatrimestre décimo.
  - c) En el caso de ausentarse de la Universidad, sin mediar baja temporal hasta por dos cuatrimestres, a su reingreso.
  - d) Cuando la documentación, que presente la o el solicitante, se encuentre alterada, sea falsa o no cumpla con los requisitos, será motivo de cancelación del trámite.
  - e) No cumplir con el total de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Para el caso de Posgrado:
  - a) En el caso de ausentarse de la Universidad, sin mediar baja temporal hasta por dos cuatrimestres, a su reingreso.
  - b) Cuando la documentación, que presente la o el solicitante, se encuentre alterada, sea falsa o no cumpla con los requisitos, será motivo de cancelación del trámite.
  - c) No cumplir con el total de los requisitos establecidos en la convocatoria.

#### **CAPÍTULO VIII**

#### **DE LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS**

**Artículo 27.-** Una vez que el Comité apruebe la asignación de descuentos en el pago de reinscripción, la Subdirección de Servicios Escolares publicará y difundirá los resultados de los estudiantes beneficiados en la página institucional de la Universidad; asimismo, le informará al Departamento de Recursos Financieros los resultados, para el trámite de descuento correspondiente.

**Artículo 28.-** Los beneficiarios deberán acudir al Departamento de Recursos Financieros de la UPVT, para obtener la referencia de pago con el porcentaje de descuento asignado por el Comité, en los términos y plazos establecidos en la convocatoria.

#### **CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**Artículo 29.-** Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir de la UPVT, en forma oportuna el descuento en el pago de reinscripción que les haya asignado.
- II. Solicitar y recibir cualquier información relativa al descuento en el pago de reinscripción que les haya asignado.
- III. Los demás que se establezcan en otras disposiciones aplicables o en los presentes lineamientos.

**Artículo 30.-** Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conservar el promedio de calificaciones.
- II. Participar activamente en las actividades académicas y deportivas, organizadas por la UPVT, a las que sean convocados.
- III. Reinscribirse en los plazos establecidos por la UPVT.
- IV. Los demás que se establezcan en otras disposiciones aplicables o en los presentes lineamientos.

#### **CAPÍTULO X De la Cancelación**

**Artículo 31.-** Son causales de cancelación del beneficio del descuento en el pago de reinscripción, las siguientes:

- I. Proporcionar información falsa.
- II. Acompañar a la solicitud con documentos apócrifos.
- III. Perder la condición de estudiante.
- IV. Las demás que determine el Comité.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Se abrogan los lineamientos de descuento por concepto de reinscripción de los estudiantes de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, publicados el 22 de noviembre de 2017, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca en Acta de su Cuadragésima Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 6 del mes de noviembre de 2020.

**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA  
(RÚBRICA).**


**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**

**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

**CONSIDERANDO**

Que en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con fecha 26 de marzo del 2004, fue publicado el Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, así como el 10 de mayo del 2010, se publicó el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de regular el proceso de entrega y recepción de las Unidades Administrativas que deben llevar a cabo los servidores públicos al concluir un empleo, cargo o comisión, a fin de generar información suficiente y oportuna que permita al servidor público que reciba, dar continuidad a los trámites y servicios gubernamentales.

Con fundamento a lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 4 del Reglamento para la Entrega – Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, así como el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece que el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar determinará, mediante acuerdo publicado en la “Gaceta del Gobierno”, a los servidores públicos de puestos distintos a los señalados en este artículo, que sean responsables de fondos, valores, almacenes, bienes, documentos, funciones, actividades o asuntos que considere de importancia, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción.

En estricta observancia a la normatividad establecida para el proceso de la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE ESTABLECE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA DE NIVELES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO SUJETOS OBLIGADOS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**

**PRIMERO.-** En la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, además de los servidores públicos señalados en el párrafo primero del artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, son sujetos obligados al proceso de entrega y recepción de los servidores públicos de niveles diversos a los señalados en el artículo citado, los siguientes:

<b>Unidad Administrativa de adscripción</b>	<b>Responsabilidad</b>
<b>Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz</b>	<b>Responsable del Laboratorio de Mecánica Automotriz</b>
<b>Dirección de División de Ingeniería en Tecnologías de la Información</b>	<b>Responsable del Laboratorio de Redes</b>
	<b>Responsable del Laboratorio de Inglés</b>
<b>Dirección de División de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales</b>	<b>Responsable del Laboratorio de Biotecnología y Pesado</b>
	<b>Responsable del Laboratorio de Química</b>
<b>Dirección de División de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía</b>	<b>Responsable del Laboratorio de Manufactura, Cómputo y Simulación</b>
	<b>Responsable del Laboratorio de Metrología</b>
	<b>Responsable del Laboratorio de Energía, Electrónica e Hidráulica</b>
<b>Departamento de Recursos Humanos y Materiales</b>	<b>Responsable de adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones</b>
	<b>Responsable de almacén de bienes de consumo</b>
	<b>Responsable de control de movimientos de personal</b>
	<b>Responsable de control patrimonial</b>
	<b>Responsable de nómina</b>

Unidad Administrativa de adscripción	Responsabilidad
Subdirección de Servicios Escolares	Responsable del Centro de Información y Documentación
Departamento de Control Escolar	Responsable de los Trámites y Servicios Escolares de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía
	Responsable de los Trámites y Servicios Escolares de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales
	Responsable de los Trámites y Servicios Escolares de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz
	Responsable de los Trámites y Servicios Escolares de Ingeniería en Informática, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Maestría en Administración
Departamento de Tecnologías de la Información	Responsable de Laboratorio de Dibujo
	Responsable del Laboratorio de Cómputo
Departamento de Vinculación y Extensión	Responsable de servicio social
	Responsable de seguimiento de egresados

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos obligados por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de entrega y recepción requiera y presentarla completa en tiempo y forma a las autoridades competentes o su representante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

**TERCERO.-** El incumplimiento del presente Acuerdo por parte de los obligados a la entrega y recepción, se harán sujetos a la aplicación de las sanciones que haya lugar, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo, deja sin efectos al Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 6 de abril de 2017.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en la ciudad de Almoloya de Juárez, México, a los días del mes de diciembre de dos mil veinte.

**DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA**  
**RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**



**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 17 19 FRACCIÓN XIV Y 38 BIS FRACCIONES III, XVII Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES IV, VI, VII y XIII; 9, 10 FRACCIONES XV y XXI, 18, FRACCIONES VI y XV, 22 FRACCIONES VI y XXX, 24 FRACCIONES VI, XXXI Y XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en términos de lo que dispone el artículo 38 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos.

Que el 22 de noviembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, el cual tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de dicha dependencia, así como establecer el ámbito de competencia de sus unidades administrativas básicas y de los órganos internos de control, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

Que los artículos 3, fracción IV y 18, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, establecen que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones es una unidad administrativa básica de la Secretaría, la cual tiene dentro de sus atribuciones la de establecer, coordinar y supervisar las políticas de seguridad de los sistemas electrónicos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicación de esta Dependencia.

Que conforme al Manual General de Organización de la Secretaría de la Contraloría, dicha unidad tiene, entre otras, las funciones de promover soluciones basadas en las tecnologías de la información y comunicaciones que optimicen los procesos sustantivos y de apoyo de la Secretaría; así como, coordinar las acciones orientadas al fortalecimiento de los mecanismos para el uso de la conectividad y las tecnologías de la información en la dependencia.

Que resulta necesario, interrumpir la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría, entre ellos el de Atención Mexiquense (SAM), el Registro Estatal de Inspectores (REI) y el Sistema Decl@raNET, para llevar a cabo un mantenimiento preventivo a dos subestaciones eléctricas, tres transformadores con capacidad de 500 KVA, tres tableros eléctricos auto soportados primarios de baja tensión y dos sistemas de tierra, a efecto de continuar garantizando la seguridad, calidad y adecuada operación de los mismos. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE LA OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS QUE ADMINISTRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LAS 09:00 HORAS DEL LUNES 28 DE DICIEMBRE Y HASTA LAS 09:00 HORAS DEL MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2020**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se comunica la suspensión de la operación de los sistemas que administra la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México de las 09:00 horas del lunes 28 de diciembre y hasta las 09:00 horas del miércoles 30 de diciembre de 2020.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales o administrativos, en el cómputo de los términos de la presentación de la declaración patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la Declaración Fiscal, si el término de presentación feneciera dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, este se recorrerá hasta las 09:00 horas del miércoles 30 de diciembre de 2020.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

**EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

**JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL**  
(RÚBRICA).

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**



TESTIMONIO FINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C, DENOMINADA PROYECTO "REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1,637.8 KM, CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA", EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN LA QUE PARTICIPÓ COMO TESTIGO SOCIAL EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER IGNACIO GONZÁLEZ CORTÉS.

Con Oficio No. 213C0101A000000/0129/2020 de fecha 20 de febrero de 2020, fui convocado a participar como Testigo Social en la Licitación Pública Internacional Presencial No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C Proyecto "Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios.

Posteriormente, con fecha 05 de marzo de 2020, la Junta de Caminos del Estado de México me envió vía correo electrónico para comentarios el Proyecto de Bases de la Licitación Pública Internacional No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C, denominada Proyecto “Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, remitiendo mis comentarios y observaciones el 9 de marzo de 2020.

La publicación de la Convocatoria de la licitación en cuestión se efectuó el 18 de marzo de 2020 en la página de Internet de la Junta de Caminos del Estado de México disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/CONVOCATORIAS%20Y%20CONVENIOS/Convocatoria%20001.pdf>

También se publicó en:

- Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 18 de marzo de 2020 en las páginas 79 y 80
- El periódico Milenio del Estado de México en su página 7 y en el periódico de circulación nacional La Prensa en su página 23.

Documento firmado por el Mtro. Jorge Joaquín González Bezares, en su calidad de Director General de la Junta de Caminos del Estado de México.

Las Bases definitivas de la Licitación con Apéndices y Anexos, tuvieron un costo de recuperación de \$ 13,000.00 (Trece Mil pesos 00/100M.N.) y fueron adquiridas por trece participantes, dichas Bases estuvieron disponibles para su adquisición desde el día de la publicación de la Convocatoria (18 de marzo de 2020) y hasta el día hábil inmediato anterior al Acto de presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Ofertas Técnicas; es decir, hasta el 02 de julio de 2020 en el domicilio de la Junta de Caminos en horario de 09:00 a 18:00 horas (Tiempo del Centro UTC-6), las referidas bases se encuentran disponibles en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Bases%20y%20Apendices.pdf>

Esta Licitación Pública Internacional Presencial se realizó con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 36, fracción I, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 a 60 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 74 a 87 y 90 a 97 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y demás legislación aplicable.

Refieren las Bases que tanto el desarrollo del proyecto, como la realización de la licitación en cuestión, fueron debidamente autorizados por la Junta de Caminos del Estado de México, la Secretaría y la LX Legislatura del Estado de México, en los documentos siguientes:

- Dictamen de Factibilidad emitido por la Junta de Caminos del Estado de México de fecha 29 de marzo de 2019, disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/AP/P/1-%20Dictamen%20de%20Factibilidad%20por%20la%20Junta%20de%20Caminos.pdf>

- Resolución de la Secretaría, de fecha 1 de abril de 2019, disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/AP/P/2-Autorizacion%20de%20Finanzas.pdf>

- Decreto 120 de la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 23 de diciembre de 2019, sección primera, páginas 413 y 414., por el que se autorizó el financiamiento y las obligaciones que contraerá el Estado para el desarrollo y la ejecución del Proyecto, disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/AP/P/Gaceta%20APP.pdf>

- Fe de erratas del Decreto 120 de la LX Legislatura del Estado de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” de fecha 20 de febrero de 2020, disponible en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/AP/P/feb201%20Fe%20de%20erratas%20decreto%20120.pdf>

- Asignación Presupuestal aprobada por la Secretaría mediante oficio 20704000L/0198/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, disponible en;

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Oficio%20Asignaci%C3%B3n.pdf>

- El mecanismo para garantizar las obligaciones a cargo del Estado que sea establecido en el Contrato que se celebre, de acuerdo con el oficio 20705A00000000-028/2020 de fecha 4 de marzo de 2020, disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Oficio%20Garantias.pdf>

Por otra parte, el origen de los recursos para la realización del proyecto tal y como menciona el Decreto 120 de la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de diciembre de 2019, sección primera, páginas 413 y 414: "...Los recursos para el pago serán con cargo a las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México de los años relativos, de acuerdo con las proyecciones financieras de mediano y largo plazos correspondientes, bajo la modalidad de proyecto de Asociación Público Privada, en el entendido de que, conforme a lo dispuesto en los artículos 25 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción IX, 32 fracciones VI y XIV, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Estado de México; 1, 9 Bis, 12, 14 fracción I, 16 fracción I, 21 y 22 de la Ley de Bienes del Estado de México; 17.8, 17.64, 17.65 y 17.66 del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción IV, 4 fracciones I, II, III y IV del Reglamento Interno de la Junta de Caminos del Estado de México; 1, 2 fracción I, 3, 11, 12, 13 y 15 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 1, 18, 19, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios; 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 11, 26 y 27 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las partidas presupuestales de los presupuestos de egresos de la Junta de Caminos del Estado de México, durante la vigencia del contrato de prestación de servicios bajo el esquema de Asociación Público Privada que se comenta, deberán hacer mención especial de las obligaciones que resulten a cargo de dicho organismo público descentralizado conforme al proyecto autorizado considerando en los mismos los pagos que se deban realizar, en cada ejercicio, al inversionista desarrollador, así como de que la Legislatura aprobará las asignaciones presupuestales suficientes para cumplir con las obligaciones de pago bajo dicho contrato"...

En materia presupuestaria y de conformidad con el oficio número 20704000LV0198/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitido por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría, refiere que la Junta de Caminos del Estado de México cuenta con las previsiones presupuestales suficientes y necesarias hasta por un monto de \$15,809,844,747.07 (Quince Mil Ochocientos Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta y Siete Pesos 07/100 M.N.), el cual incluye el impuesto al valor agregado a precios de febrero de 2019 con un plazo de hasta doce años, con cargo a la partida presupuestal 3998 denominada Asociaciones Público Privadas, oficio disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Oficio%20Asignaci%C3%B3n.pdf>

Las bases de la licitación refieren que todas las Ofertas Económicas y el pago correspondiente a los Servicios objeto del Contrato serán realizados en pesos mexicanos.

El objeto de la presente licitación es la adjudicación de un contrato de asociación público privada para llevar a cabo el "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca" cuyo objeto es rehabilitar, conservar y mantener 82 caminos que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca, en términos de lo establecido por la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, el Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, y el Decreto 120 de la LX Legislatura del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de diciembre de 2019, sección primera, páginas 413 y 414, disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Gaceta%20APP.pdf>

El Proyecto al que atiende la licitación en cuestión, consiste en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de 82 caminos que forman parte de la Infraestructura Vial Primaria Libre de Peaje del Estado de México, que suman un total de 1,637.8 kilómetros, correspondientes a las residencias de Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca del Estado de México bajo el esquema de pago sujeto al cumplimiento de Estándares de Desempeño para una adecuada disponibilidad de infraestructura.

La red carretera que se atenderá con este proyecto consta de 82 caminos que suman como se ha comentado un total de 1,637.8 km, correspondientes a las Residencias de Toluca, Ixtapan y Tejupilco, distribuidos de la siguiente manera:

RESIDENCIA	CAMINOS	KILOMETROS
Ixtapan	41	705.6
Tejupilco	33	840.1
Toluca	8	92.1
Total	82	1,637.8

Estos caminos fueron clasificados, en función del tránsito de cada uno de ellos y su importancia dentro de la conectividad de la red de caminos del Sur del Estado de México, en:

- Caminos tipo A, o "Corredores principales", que suman un total de 420.85 km. Representan el 26% de la red en su longitud y canalizan el 77% del tránsito total de la red.
- Caminos tipo B o "Red Complementaria", que suman un total de 526.70 km. Representan el 32% de la red en su longitud y canalizan el 19% del tránsito total de la red.
- Caminos tipo C o "Caminos Secundarios", que suman un total de 690.00 km. Representan el 42% de la red en su longitud y canalizan el 4% del tránsito total de la red.
- El Paquete de Caminos fue dividido en 14 Segmentos. Cada Segmento será objeto de precio unitario mensual por Estándar de Desempeño, por lo que cada Segmento deberá cumplir con la totalidad de los Estándares de Desempeño que le sean de aplicación para tener en su oportunidad derecho a pago.
- Los caminos fueron clasificados en tres tipos: Tipo A, Tipo B y Tipo C; para dicha clasificación se tomaron en cuenta sus características, estado actual, tráfico e importancia dentro de la red.

Los Servicios que prestará el Desarrollador serán la rehabilitación, conservación y mantenimiento del Paquete de Caminos motivo de la presente licitación, ejecutando de manera enunciativa más no limitativa las actividades siguientes:

- Rehabilitación inicial, conservación rutinaria y periódica de:
  - ✓ Pavimentos;
  - ✓ Taludes en cortes y terraplenes;
  - ✓ Puentes y estructuras;
  - ✓ Obras de drenaje; señalamiento y dispositivos de seguridad;
  - ✓ Funcionalidad del derecho de vía; y
  - ✓ Servicios de vialidad.

Los Servicios que deberá prestar el Desarrollador incluyen todas las actividades que necesite ejecutar para poder satisfacer los requerimientos del Servicio basados en el cumplimiento de Estándares de Desempeño definidos en el Anexo E (*Requerimientos del Servicio*) y el Anexo D (Estándares de Desempeño), documentos ambos que en su oportunidad formarán parte del contrato.

En particular, se incluyen: las tareas gerenciales; la elaboración de estudios y proyectos; el laboratorio y los ensayos de control de calidad; la seguridad e higiene y la señalización de los trabajos; así como los trabajos físicos asociados con los siguientes Estándares de Desempeño relacionados con el Paquete de Caminos:

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO CAMINOS TIPO A Y TIPO B	
E1- DS	Deterioros Superficiales
E2- IRI	Índice de Rugosidad Internacional
E3- PR	Profundidad de Roderas
E4- CF	Coeficiente de Fricción
E5-LCA	Limpieza de Calzada y Acotamientos
E6- T	Taludes
E7- E	Estructuras
E8- OD	Obras de Drenaje
E9- SH	Señalamiento Horizontal
E10-SV	Señalamiento Vertical
E11- DBC	Defensas y Barreras Centrales
E12- FDV	Funcionalidad del Derecho de Vía
E-13- SerV	Servicios de Vialidad

ESTÁNDARES DE DESEMPEÑO CAMINOS TIPO C	
E1- DS	Deterioros superficiales
E5-LCA	Limpieza de calzada y acotamientos
E6- T	Taludes
E7- E	Estructuras
E8- OD	Obras de drenaje
E9- SH	Señalamiento horizontal
E12- FDV	Funcionalidad del derecho de vía
E-13- SerV	Servicios de vialidad

La evaluación y remuneración de los Servicios se determinará de acuerdo con el cumplimiento de los Estándares de Desempeño de los diferentes elementos que componen el Paquete de Caminos a cargo del Desarrollador, aplicando, en su caso, las deducciones que correspondan según lo establecido en el Anexo D (Estándares de Desempeño) del Contrato.

Por lo que respeta al plazo para la prestación de los servicios y ejecución de las obras de infraestructura, y fechas estimadas de inicio.

La prestación de los Servicios estará dividida en cuatro etapas básicas, conforme al siguiente esquema:

a) Etapa Preparatoria.

La fecha estimada para el inicio de la Etapa Preparatoria es el 10 de septiembre de 2020, la cual no deberá tener una duración mayor de 2 meses calendario, durante la cual el Desarrollador deberá realizar todas las actividades preliminares necesarias para estar en condiciones de tomar posesión del Paquete de Caminos, con objeto de iniciar los Servicios objeto del Contrato.

A los 45 días naturales después de la firma del Contrato, el Desarrollador deberá someter a revisión del Supervisor y de la Junta de Caminos del Estado de México, el Programa de Rehabilitación Inicial y el Programa Plurianual de Conservación para todo el período del Contrato, que deberá considerar los estudios realizados por el Desarrollador con mayor detalle que el presentado en su Oferta Técnica.

Los programas podrán diferir técnicamente de los presentados en la oferta excepto en los siguientes aspectos:

- Fechas de inicio de la Rehabilitación de cada uno de los Segmentos.
- Fechas de terminación de la Rehabilitación Inicial de cada uno de los Segmentos.
- Fechas de inicio y término del Programa Plurianual de Conservación.

Lo anterior en el entendido de que en ningún caso dichas modificaciones darán lugar a una modificación en el monto y calendario de pagos de la Contraprestación.

b) Etapa de Rehabilitación Inicial.

La fecha estimada de inicio de la Etapa de Rehabilitación Inicial será a más tardar el 9 de noviembre de 2020. En esta etapa se realizarán todas las actividades necesarias a fin de lograr el cumplimiento de los Requerimientos del Servicio a lo largo de los diferentes Segmentos del Paquete de Caminos conforme a los programas presentados en la Etapa Preparatoria. Esta etapa concluirá en la Fecha de Cumplimiento del Paquete de Caminos, momento en que todos los Segmentos del Paquete de Caminos cumplan todos los Requerimientos del Servicio respecto de la Rehabilitación Inicial, fecha que no podrá exceder del 9 de noviembre de 2022.

c) Etapa de Conservación.

La fecha estimada de inicio de la Etapa de Conservación conforme a los Estándares de Desempeño para cada Segmento iniciará en las fechas previstas conforme a los programas presentados en la Etapa Preparatoria. Las obligaciones de pago derivadas del Contrato darán inicio conforme a lo previsto en el Anexo E (Requerimientos del Servicio) y Anexo G (Mecanismo de Pago), anexos ambos que en su oportunidad formarán parte del Contrato.

d) Entrega - Devolución.

Finalmente, la etapa de devolución tendrá una duración mínima de sesenta días previos a la terminación del Contrato, durante la cual, el Desarrollador realizará las actividades necesarias para preparar la entrega física y administrativa de la infraestructura del Paquete de Caminos.

Por lo que hace a la garantía estatal el Decreto 120 de la LX Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 23 de diciembre de 2019, sección primera, páginas 413 y 414 y disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Gaceta%20APP.pdf>

Autorizando el otorgamiento de garantías suficientes y colaterales para cubrir oportunamente el Monto Total del Contrato.

Al respecto es importante mencionar que la Secretaría ha determinado establecer al "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0" como Garantía Estatal (Fuente Alternativa de Pago) del Proyecto, en virtud de que cuenta con recursos suficientes para respaldar el cumplimiento de las obligaciones de pago al Desarrollador derivadas del Contrato, documento disponible en línea en:

[http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201\\_1%20Versin%20Pblica%20del%20Contrato%20de%20Fideicomiso%20No%202253-0%20de%20fecha%206%20de%20mayo%20de%202009.pdf](http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201_1%20Versin%20Pblica%20del%20Contrato%20de%20Fideicomiso%20No%202253-0%20de%20fecha%206%20de%20mayo%20de%202009.pdf)

Los anexos de este fideicomiso se encuentran disponibles en:

[http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201\\_2%20Versin%20Pblica%20de%20los%20anexos%20del%20Contrato%20Fideicomiso%20No\\_%202253-0.pdf](http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201_2%20Versin%20Pblica%20de%20los%20anexos%20del%20Contrato%20Fideicomiso%20No_%202253-0.pdf)

El "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0" fue celebrado el 6 de mayo de 2009 entre el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría en su calidad de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en calidad de Fiduciario y se encuentra disponible en línea en:

[http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201\\_3%20Versin%20Pblica%20del%20Primer%20Convenio%20Modificadorio%200y%20de%20Reexpresin%20al%20Fideicomiso%202253-0.pdf](http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201_3%20Versin%20Pblica%20del%20Primer%20Convenio%20Modificadorio%200y%20de%20Reexpresin%20al%20Fideicomiso%202253-0.pdf)

Y ha sido Modificado y Re-expresado en tres ocasiones en las siguientes fechas: la primera el 13 de noviembre de 2009, disponible en línea en:

[http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201\\_4%20Versin%20Pblica%20de%20los%20anexos%20del%20Primer%20Convenio%20Modificadorio%200al%20Fideicomiso%20No\\_%202253-0.pdf](http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201_4%20Versin%20Pblica%20de%20los%20anexos%20del%20Primer%20Convenio%20Modificadorio%200al%20Fideicomiso%20No_%202253-0.pdf)

La segunda modificación y re-expresión de este fideicomiso se efectuó el 17 de marzo de 2010 y se encuentra disponible en línea en:

[http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201\\_5%20Versin%20Pblica%20del%20Segundo%20Convenio%20Modificadorio%200al%20Fideicomiso%202253-0.pdf](http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201_5%20Versin%20Pblica%20del%20Segundo%20Convenio%20Modificadorio%200al%20Fideicomiso%202253-0.pdf)

Y la tercera modificación del fideicomiso en cuestión, se realizó el 25 de mayo de 2012, documento disponible en línea en:

[http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201\\_6%20Versin%20Pblica%20del%20Tercer%20Convenio%20Modificadorio%200al%20Fideicomiso%202253-0.pdf](http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201_6%20Versin%20Pblica%20del%20Tercer%20Convenio%20Modificadorio%200al%20Fideicomiso%202253-0.pdf)

Es importante mencionar que en la actualidad, éste fideicomiso funge como fuente alternativa de pago respecto de los "Proyectos para Prestación de Servicios" (PPS) que en su momento fueron contratados en términos del derogado Libro Décimo Sexto del Código Administrativo del Estado de México.

Con objeto de formalizar la garantía a favor del Desarrollador, en su momento la Secretaría efectuará la Modificación y/o Re-expresión del "Fideicomiso Irrevocable de Fuente de Pago número 2253-0", de acuerdo con la autorización señalada en el artículo Sexto Transitorio de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios. El Desarrollo del Proceso Licitatorio fue el siguiente:

Visita guiada al Sitio y Taller Informativo no vinculante.

La visita al Sitio estaba programada de acuerdo con la Convocatoria para realizarse el 27 de marzo del presente año a las 11:00 horas, pero derivado de la aparición del virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el 26 de marzo la Junta de Caminos del Estado de México, atendiendo la notificación de fecha 23 de marzo de 2020, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Numero 54 y disponible en línea en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/mar233.pdf>

Modificándose las fechas de estos eventos para realizarse:

Evento:	Fecha Original en Convocatoria	Fecha Reprogramada	Hora	Lugar
Visita al Sitio	27 de marzo de 2020	2 de abril de 2020	11:00 horas Tiempo del Centro UTC-6	Residencia Regional Ixtapan de la Sal: Calle Morelos no. 36, esquina Abasolo, Barrio de San Pedro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900
Taller Informativo (No Vinculante)	03 de abril de 2020	14 de abril de 2020	11:00 horas Tiempo del Centro UTC-6	Salón de Usos Múltiples de la Unidad Contratante, con domicilio en calle Igualdad Núm. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

El 02 de abril de 2020, se realizó la Visita guiada al Sitio, evento que tuvo lugar en la Residencia Regional Ixtapan de la Sal, ubicada en la Calle Morelos No. 36, esquina Abasolo, Barrio de San Pedro, Ixtapan de la Sal, Estado de México, C.P. 51900, en punto de las 11:00 horas, concluyendo a las 15:40 horas.

La realización de los talleres no vinculantes, se efectuaron con objeto de explicar y aclarar este proceso en toda su extensión dada la magnitud e importancia que reviste esta licitación tanto para la Junta de Caminos del Estado de México, como para el Gobierno del Estado.

El primero de ellos se realizó el 14 de abril en punto de las 11:00 horas en el Salón de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, con domicilio en calle Igualdad Núm. 101, Planta Baja, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

El Segundo Taller se realizó de manera virtual el 18 de mayo de 2020, a partir de las 11:00 Horas, transmitiéndose desde las instalaciones de la Junta de Caminos del Estado de México, ubicadas en Calle Igualdad 101, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, en acatamiento al acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" Número 69 "Acuerdo del Secretario de Comunicaciones del Estado de México, disponible en línea en:

<https://share.sisop.edomex.gob.mx/archivos/827a4faff018d979109e824fc8e6e761>

Por el que se prorrogan las medidas preventivas hasta el treinta de mayo de 2020 y que incluye las medidas de distanciamiento social y las recomendaciones emitidas por el Instituto de Salud del Estado de México en el entorno laboral en las páginas web siguientes:

<http://salud.edomex.gob.mx/salud/covid> y <https://coronavirus.gob.mx/>.

El segundo Taller informativo se efectuó el 18 de mayo iniciando a las 11:00 horas, concluyendo una hora después.

Posteriormente y con objeto de aclarar dudas y cuestionamientos específicos por parte de los licitantes, se realizaron dos juntas de aclaraciones. La primera de ellas efectuada el 7 de mayo de 2020 a partir de las 11:00 horas de manera virtual, donde la Convocante contestó 251 preguntas.

La Segunda Junta de Aclaraciones, se realizó el 09 de junio de 2020, a partir de las 13:00 horas, también de manera virtual. Al inicio de esta Segunda Junta de Aclaraciones, el Ing. Lenin Adcel Ramírez Villanueva responsable del acto, mencionó a los asistentes virtuales que esta Segunda Junta de Aclaraciones tiene por objeto en primer término hacer del conocimiento de los licitantes que la Unidad Convocante recibió el Oficio No. 20705A000000000-057/2020 de fecha 4 de junio de 2020, emitido por el Subsecretario de Tesorería y el Director General de Crédito, ambos de la Secretaría de Finanzas, en el que comunican a la Unidad Contratante información relevante para los licitantes respecto de la Garantía Estatal, documento disponible en:

[http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201%20Oficio%20No\\_%2020705A000000000-057-2020.pdf](http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%201%20Oficio%20No_%2020705A000000000-057-2020.pdf)

Excepto la carta de calificación sombra del Fideicomiso 2253-0, toda vez que, como se menciona en el oficio, dicha carta de calificación no puede ser publicada y los interesados en obtener una copia de dicho documento deberán solicitarla a la Unidad Contratante y en segundo lugar, informar a los licitantes que la Convocante por iniciativa propia y en aras de brindar

una mayor claridad y entendimiento en los documentos de este proceso licitatorio, realizó ajustes a las Bases, sus Apéndices y Anexos que pueden ser consultados en la página de la Convocante en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%202.pdf>

Y finalmente, responder las preguntas presentadas por las empresas participantes, que en esta Segunda Junta de Aclaraciones ascendieron a 171 cuestionamientos.

Las respuestas a los cuestionamientos realizados por los licitantes se encuentran disponibles en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Segunda%20Junta%20de%20Aclaraciones/Anexo%203.pdf>

El Acto de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, así como la Apertura de Propuestas Técnicas se efectuó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 al 48 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y de los artículos 82 al 85, 90 y 92 de su Reglamento, el día tres de julio de 2020 a partir de las 11:00 horas, encabezando el evento el Ing. Ramírez Villanueva en su calidad de Director de Conservación de Caminos de la Convocante, siendo éstas:

Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas,  
Apertura de Propuestas Técnicas

No.	EMPRESA	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIONES
1	WISE, S.A. DE C.V. (CONSORCIO)	PRESENTA	PRESENTA	_____
2	API MOVILIDAD, S.A. DE C.V. (CONSORCIO)	PRESENTA	PRESENTA	_____
3	ALFA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	PRESENTA	PRESENTA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• DL-03 NO APLICA</li> <li>• NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MANERA DIGITAL</li> <li>• DE ACUERDO A LAS BASES DE CONCURSO, EN EL NUMERAL III.6.7.1 APARTADO ii: DEBE PRESENTARSE DOCUMENTACIÓN DIGITAL EN DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO USB, LA EMPRESA LO PRESENTÓ EN CD</li> </ul>

Concluida la revisión cuantitativa de las ofertas técnicas, así como las garantías de seriedad de las propuestas, se informó a los asistentes que la Junta de Caminos del Estado de México, revisará de manera cualitativa las ofertas técnicas y emitirá el dictamen de evaluación de las mismas en el Acto de Notificación de Resultados de la Evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas, evento que tendrá lugar el día 04 de agosto de 2020 a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Junta de Caminos del Estado de México.

Finalmente, como constancia de este acto relativo a la Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas, todos los que en el evento participaron, firmaron el acta correspondiente para los efectos legales que así procedan, concluyendo este acto a las 14:00 horas del tres de julio de 2020, documento disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/ACTA%20DE%20APERTURA%20APP.pdf>

La evaluación de las Ofertas Técnicas fue realizada por personal de la Junta de Caminos del Estado de México, encabezados por el Ing. Lenin Adcel Ramírez Villanueva, Director de Conservación de Caminos, avocándose a la revisión, análisis y evaluación de las ofertas técnicas del concurso en cuestión, dado cumplimiento a lo estipulado en los artículos 49 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y los artículos 83, 84, 86, 87, 90, 91, 93 y 95 de su Reglamento, obteniéndose el siguiente resultado:

**TABLA RESUMEN DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

Las Ofertas Técnicas que hubieran obtenido por lo menos 45 de los 60 puntos máximos, se considerarán como técnicamente “solventes”, a continuación se muestra el resultado de la puntuación obtenida en el proceso de evaluación técnica de los participantes en el proceso:

RUBRO EVALUADO	TOTAL PUNTOS	CONSORCIO VISE, S.A. de C.V.	CONSORCIO API, MOVILIDAD S.A.	ALFA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. de C.V.
CAPACIDAD ECONÓMICA	12	11	7	9
PERSONAL CLAVE	16	15.5	15.75	7.725
PROPUESTA DE TRABAJO	12	10	9.5	8
EXPERIENCIA	8	8	8	2
ESPECIALIDAD	12	12	9	1
<b>T O T A L</b>	<b>60</b>	<b>56.5</b>	<b>49.25</b>	<b>27.725</b>
<b>RESULTADO DE LA EVALUACIÓN</b>		<b>SOLVENTE</b>	<b>SOLVENTE</b>	<b>NO SOLVENTE</b>

Posteriormente, el Acto de Notificación de resultados de la evaluación de Ofertas Técnicas y Apertura de Ofertas Económicas, se realizó en las instalaciones de la Junta de Caminos del Estado de México el día 04 de Agosto de 2020 en punto de las 11:00 horas, acto presidido por el Ing. Lenin Adcel Ramírez Villanueva en su calidad de Director de Conservación de Caminos en el que dio a conocer los resultados mencionados en la tabla anterior, por lo que de acuerdo con las Bases de la licitación, se abrirían únicamente las Ofertas Técnicas de los participantes cuya Evaluación haya sido considerada como “técnicamente solvente”, siendo éstas las siguientes:

Consortio VISE conformado por: VISE, S.A. de C.V. e Impulsora de Soluciones en Infraestructura, S.A. de C.V. y

Consortio API Movilidad conformado por: Ten Infraestructura México, S.A.P.I. de C.V., Arrendadora KBT, S.A. de C.V., Asesoría y Construcciones Mexicanas, S.A. de C.V., Desarrollos y Recuperaciones Urbanas, S.A. de C.V., Caltia Concesiones, S.A. de C.V., Sociedad Anónima de Obras y Servicios COPASA, AVANZIA Instalaciones, S.A. de C.V. y API Movilidad, S.A

Acto seguido, se procedió a verificar de forma cuantitativa el cumplimiento de los requisitos estipulados en las Bases de la presente licitación para la Oferta Económica, procediéndose a su apertura y dándose lectura del importe de las propuestas, siendo éstas las siguientes:

No.	EMPRESA	OFERTA ECONÓMICA	IMPORTE (SIN I.V.A.)	OBSERVACIONES
1	ALFA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. de C.V.	SI PRESENTA	-----	No se abre el sobre de su Oferta Económica por tratarse de una Oferta Técnica considerada como “No solvente”.
2	VISE, S.A. de C.V. (CONSORCIO)	SI PRESENTA	\$ 13,240,217,619.53	_____
3	API MOVILIDAD, S.A. (CONSORCIO)	SI PRESENTA	\$ 13,108,806,978.70	_____

Concluida la revisión y lectura de las propuestas recibidas, fueron rubricadas por las personas que participaron en este acto, documentos que permanecerán en poder de la Junta de Caminos del Estado de México para posterior revisión cualitativa, análisis y dictamen, concluyendo el evento a las 12:00 horas, firmando el acta los que en el evento participaron, documento disponible en línea en:

[http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Acta%20Apertura%20Oferta%20Econ%C3%B3mica%20\(1\).pdf](http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Acta%20Apertura%20Oferta%20Econ%C3%B3mica%20(1).pdf)

La Evaluación de las Ofertas Económicas en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México, fueron realizadas por personal técnico de la Junta de Caminos del Estado de México, utilizando los criterios de evaluación establecidos en el numeral III.6.11. de las bases de concurso “Criterios de Evaluación de las Propuestas”, así como el apéndice VII “Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos”.

De acuerdo al numeral III.6.11.2. “Evaluación de la Oferta Económica”, la calificación máxima será de 40 puntos y la puntuación que se le asigne a cada oferta económica se determinará atendiendo a la siguiente fórmula:

$$P_{e,i} = 40 * \left(\frac{E_{mín}}{E_i}\right)$$

Donde:

$P_{e,i}$  = Puntaje de la Oferta Económica del Concursante i.

$E_{mín}$  = Monto total del contrato más bajo de los concursantes solventes.

$E_i$  = Monto total del contrato del concursante solvente i.

Considerando lo anterior, el análisis de la evaluación de las ofertas económicas de las propuestas presentadas por los licitantes fue la siguiente:

Empresa	Valor de la Propuesta más baja	Valor de la Oferta Económica	Puntos Oferta Técnica	Formula; $P_{e,i}=40*(E_{mín}/E_i)$	Puntos Oferta Económica	Total Puntos
<b>Consorcio Vise S.A. de C.V.</b>	\$ 13,108,806,978.70	\$ 13,240,217,619.53	56.500	39.60	39.60	96.10
<b>Consorcio API Movilidad S.A.</b>	\$ 13,108,806,978.70	\$ 13,108,806,978.70	49.250	40.00	40.00	89.25
<b>Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V.</b>			27.725			27.725

Por lo que en base a lo anterior, la propuesta ganadora fue la presentada por el Consorcio conformado por VISE, S.A. de C.V. e Impulsora de Soluciones en Infraestructura, S.A. de C.V.; dado que de acuerdo al artículo 51 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios asegura las mejores condiciones económicas para el Estado y sus Municipios en cuanto precio ofertado, calidad, financiamiento y oportunidad toda vez que:

- La suma de los puntajes de la Evaluación Técnica y la Evaluación Económica es la mayor con 96.10 puntos.
- Si bien el importe de la propuesta en pesos es más alto que la presentada por el Consorcio API Movilidad, S.A., la calificación técnica del Consorcio ganador fue mayor en 7.25 puntos en los rubros de Capacidad Económica de la empresa, propuesta de trabajo y especialidad.
- El importe sin IVA de su propuesta que asciende a la cantidad de \$13,240,217,619.53 (Trece Mil Doscientos Cuarenta Millones Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Diecinueve Pesos 53/100 M.N.), está por debajo del techo presupuestal asignado para esta licitación en un monto de \$ 388,958,886.56 (Trescientos Ochenta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ocho Cientos Ochenta y Seis Pesos 56/100 M.N.).

Luego entonces, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y acorde al análisis y evaluación detallada de la propuesta y documentación entregada, la Junta de Caminos del Estado de México, a través de la Dirección de Conservación de Caminos, acordó:

-----U N I C O-----

Adjudicar como ganador de la Licitación Pública Internacional Presencial No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C, denominada proyecto "Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una Longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios al Consorcio integrado por VISE, S.A. de C.V. e Impulsora de Soluciones en Infraestructura, S.A. de C.V., por considerarla como propuesta solvente en virtud de que reúne los requisitos de las Bases de la licitación, garantiza el cumplimiento del contrato, considera costos de mercado y tiene los recursos tanto técnicos, como financieros necesarios, acordes con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

El análisis de adjudicación comentado anteriormente, se dio a conocer a los licitantes en el evento de Fallo efectuado el 11 de agosto de 2020, en punto de las 11:00 horas en las instalaciones de la Junta de Caminos del Estado de México, evento encabezado por el Ing. Lenin Adcel Ramírez Villanueva, Director de Conservación de Caminos quien dio a conocer el fallo de la presente licitación, refiriendo que en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Asociaciones Público

Privadas del Estado de México y Municipios, así como de los Artículos 86, 91 y demás aplicables de su reglamento, el proyecto se adjudicará al concursante que haya presentado la propuesta solvente que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos, conforme a los criterios establecidos en las bases de concurso y que garantice su cumplimiento, por lo que la Junta de Caminos del Estado de México determinó como propuesta ganadora la del Consorcio integrado por VISE, S.A. de C.V. e Impulsora de Soluciones en Infraestructura S.A. de C.V., para la ejecución de la obra denominada "Proyecto Rehabilitación y Conservación de una red Carretera Libre de Peaje con una longitud de 1,637.8 km, con residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", con una propuesta que asciende a la cantidad de \$ 13,240,217,619.53 (Trece Mil Doscientos Cuarenta Millones Doscientos Diecisiete Mil Seiscientos Diecinueve Pesos 53/100 M.N.) más el 16% por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un monto de \$ 2,118,434,819.12 (Dos Mil Ciento Dieciocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Diecinueve Pesos 12/100 M.N.), para un monto total de \$ 15,358,652,438.60 (Quince Mil Trescientos Cincuenta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos 60/100 M.N.).

En este mismo acto, se informó al licitante ganador que es su obligación constituir al "Desarrollador" como una sociedad de propósito específico para llevar a cabo el proyecto, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes a la notificación del fallo y se compromete a entregar toda la documentación de manera previa a la firma del contrato que se realizará el 09 de septiembre de 2020 a las 11:00 horas en las instalaciones de la Dirección de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México; así mismo, se instruye al "Desarrollador" que la supervisión para la prestación de los servicios deberá contratarse dentro de los primeros 45 días naturales siguientes a la firma del contrato. Como constancia del presente evento de Fallo, firman de conformidad el acta correspondiente los que en el mismo participaron el 11 de agosto de 2020 a las 11:30 horas, acta disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Acta%20de%20fallo%20APP%20ipomex.pdf>

Finalmente, la firma del contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo derivado de la Licitación Pública Internacional Presencial No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C, denominada proyecto "Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una Longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, tuvo lugar el 09 de Septiembre de 2020 en punto de las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección General de la Convocante, evento en el que firmaron el Contrato de Prestación de Servicios a largo Plazo en representación de la Junta de Caminos del Estado de México el Mtro. Jorge Joaquín González Bezares en su carácter de Director General y por la empresa desarrolladora como sociedad de propósito específico denominada Conservadora Mexiquense de Caminos del Sur, S.A.P.I. de C.V., el C. Ángel Trinidad Martínez Arboleya y el C. Arturo Rosas Barrientos, en su calidad de apoderados y por una tercera parte, las sociedades denominadas Vise, S.A. de C.V., representada por el C. Ángel Trinidad Martínez Arboleya, Apoderado Especial e Impulsora de Soluciones en Infraestructura, S.A. de C.V., representada por el C. Arturo Rosas Barrientos, Administrador Único, ambos miembros del Consorcio Concursante Ganador, quienes en lo sucesivo para los efectos del contrato que se firma, se les denominará como los Coobligados, forman parte del contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo los anexos siguientes:

- Anexo A, Propuesta del Concursante Ganador
- Anexo B, Documentos Legales del Desarrollador.
- Anexo C, Procedimiento de Entrega del Paquete de Caminos al Desarrollador.
- Anexo D, Estándares de Desempeño.
- Anexo E, Requerimientos de Servicio.
- Anexo F, Procedimiento de Revisión y Variación.
- Anexo G, Mecanismo de Pago.
- Anexo H, Penas Convencionales.
- Anexo I, Procedimiento de devolución del Paquete de Caminos a la Junta.
- Anexo J, Seguros a Contratar por el Desarrollador.
- Anexo K, Terminación Anticipada.
- Anexo L, Disposiciones aplicables a la Exclusión y Suspensión.
- Anexo M, Perfil Informativo.
- Anexo N, Requerimientos Mínimos del Fideicomiso para el desarrollo del proyecto.
- Anexo O, Refinanciamiento.

A este acto asistieron también el Ing. Lenin Adcel Ramírez Villanueva, Director de Conservación de Caminos, el Ing. Víctor Hugo Hurtado Vilchis, Subdirector de Conservación de Caminos, el Lic. Francisco Rodríguez Armendáriz de la Unidad Jurídica y Consultiva, el Ing. Emilio Rodríguez Mondragón representante del Órgano Interno de Control y el Mtro. Fco. Javier I. González Cortés, Testigo Social.

Es importante destacar que la empresa desarrolladora es una sociedad mexicana legalmente constituida de conformidad con la legislación aplicable, acreditada con el testimonio de la escritura pública número 88,048 de fecha 26 de agosto de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo

protocolo también actúan los Licenciados Rosa María López Lugo, Titular de la Notaría doscientos veintitrés y Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Doscientos cuarenta y seis, todos de la Ciudad de México y los tres por convenio de sociedad, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio debido a su reciente otorgamiento, en la cual constan sus estatutos vigentes a la fecha y demás disposiciones aplicables en términos de lo previsto en el artículo 80 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y que tiene como único objeto social exclusivamente el desarrollo del proyecto denominado “Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una Longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejuzilco, Ixtapan de la Sal y Toluca”, por lo que la celebración del contrato que firmaron y la realización de todas las actividades que resulten necesarias o convenientes, se circunscriben única y exclusivamente para cumplir con el proyecto mencionado anteriormente y que su capital social (incluyendo el capital mínimo sin derecho a retiro) está suscrito y pagado.

El Registro Federal de Contribuyentes de Conservadora Mexiquense de Caminos del Sur, S.A.P.I. de C.V. es CMC2008277BA al corriente de sus obligaciones fiscales y que tiene su domicilio en la calle de Montes Urales 750, Lomas de Chapultepec IV Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

Comentarios y Conclusiones del Testigo Social.

De mi participación en el proceso licitatorio es importante destacar que:

1. El presente Testimonio en atención al Decreto 120 emitido por el Gobernador del Estado de México Lic. Alfredo del Mazo Maza, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el pasado 23 de diciembre de 2019, págs. 413 a 424 y disponible en línea en:

<http://icem.edomex.gob.mx/sites/icem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Gaceta%20APP.pdf>

que a la letra dice: ...“ARTÍCULO SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado será responsable de verificar, en su caso, que en el proceso de adjudicación previsto en el artículo 36 de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios, se incluya a una persona física u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente como Testigo Social, quien, al término de su participación, deberá emitir un testimonio público sobre la **preparación** y substanciación del procedimiento...” da cuenta del proyecto en cuestión, entendiendo como **preparación** la revisión de todos los documentos del proyecto desde su inicio el 17 de diciembre de 2018.

2. Haber realizado el proceso licitatorio que se comenta bajo el paraguas de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México, representa un éxito para la administración del Lic. Alfredo del Mazo Maza, dado que:

La intervención del sector privado en la realización de proyectos en beneficio del bienestar público, ha demostrado ser provechosa a través de la colaboración en Asociaciones Público-Privadas con el establecimiento de acuerdos de largo plazo entre el sector privado y público para la realización de infraestructura o la prestación de servicios como es el caso. Entre los principales beneficios de las Asociaciones Público-Privadas destacan los siguientes:

- El suministro de servicios públicos se maximiza gracias al aporte en experiencia, conocimientos y tecnología por la participación del sector privado.
- Contribuye a la diversificación de la zona sur del Estado de México y la mejora de la competitividad, al impulsar negocios e industrias a lo largo de dicha zona.
- Ayuda a solventar las limitaciones del sector público en beneficio de la ciudadanía.
- Al tratarse de proyectos de largo plazo, contribuye a minimizar el “cortoplacismo” que en ocasiones afecta tanto al sector público como al privado.

3. La duración del proceso licitatorio –como lo comenté al inicio de mi participación– desde mi punto de vista fue demasiado largo, considerando las fechas del concurso establecidas en la Convocatoria donde se observaron holguras que pudieron ser minimizadas eficientando el proceso; inclusive en su oportunidad, envié por correo electrónico al Ing. Víctor Hugo Hurtado Vilchis una propuesta de cronograma que adelantaba los tiempos de la licitación.
4. Todos los eventos de la licitación en comento, se realizaron en tiempo y forma, sin demoras o retrasos en el inicio de cada uno de ellos, incluyendo los que fueron modificados obligados por la pandemia SARS-CoV-2, COVID-19.
5. La administración y gestión del proceso licitatorio realizado por el personal de la Dirección de Conservación de la Junta de Caminos del Estado de México a cargo del Ing. Ramírez Villanueva y de acuerdo con los documentos que tuve a la vista a lo largo del proceso, así como todas las actividades realizadas, se efectuaron en estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad, consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como con lo establecido en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

6. Toda la información requerida, así como los documentos en las diferentes versiones de este proceso licitatorio, me fueron proporcionados siempre de manera oportuna a través del Ing. Víctor Hugo Hurtado Vilchis, Subdirector de Conservación de Caminos de la Junta de Caminos del Estado de México.
7. Con objeto de minimizar la cantidad de preguntas presentadas por los oferentes en las dos Juntas de Aclaraciones, se sugiere para eventos futuros, detallar las bases de los procesos licitatorios con objeto de precisar en la medida de lo posible, los requerimientos específicos solicitados por la Convocante, con el propósito de que los oferentes tengan mayor certeza en la preparación e integración de la información que deben presentar.
8. El Ing. Ramírez Villanueva, refiere que posterior al fallo, se inició el trámite de inscripción del proyecto en el Registro de Deuda Pública del Estado y en el Registro Público Único de Financiamientos de Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como la legislación en materia de obligaciones, empréstitos y deuda pública vigente en el Estado.
9. Es importante destacar que este documento es un resumen para efectos de publicación en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y corresponde al Testimonio Final que entregué a la Junta de Caminos del Estado de México el pasado 24 de septiembre del presente año, el cual detalla todo el proceso licitatorio desde la revisión de las bases hasta la firma del contrato con el licitante Ganador, documento disponible en línea en:

<http://jcem.edomex.gob.mx/sites/jcem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/INFRAESTRUCTURA%20CARRETERA/APP/Testimonio%20Final%20SCEM%20JC.pdf>

El presente resumen del Testimonio Final corresponde a la Licitación Pública Internacional Presencial No. SCEM-JC-DC-2020-APP-001-C, denominada proyecto "Rehabilitación y Conservación de una Red Carretera Libre de Peaje con una Longitud de 1,637.8 km, con Residencia en Tejupilco, Ixtapan de la Sal y Toluca", en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de México y Municipios y se emite en la Ciudad de Toluca de Lerdo, el 24 de septiembre de 2020.

**Atentamente,**

**Francisco Javier Ignacio González Cortés**  
Testigo Social  
(Rúbrica).

---

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



### C I R C U L A R No. 78/2020

Toluca de Lerdo, México, a 18 de diciembre de 2020.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, POR EL QUE SE MODIFICA EL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL DOS MIL VEINTIUNO**

**CONSIDERANDO**

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. La autoridad sanitaria del Estado de México el dieciocho de diciembre del dos mil veinte declaró que, a partir del diecinueve de diciembre del año en curso, el semáforo epidemiológico permanecerá en rojo, hasta el diez de enero del dos mil veintiuno.
- III. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, en sesión de Pleno verificada el ocho de diciembre del año en curso, autorizó el Calendario Oficial de Labores del Poder Judicial del Estado de México para el año 2021.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XII, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; se emite el siguiente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se modifica el Calendario Oficial de Labores para el año 2021, declarando inhábil los días seis, siete y ocho de enero del dos mil veintiuno; con la finalidad de acatar las medidas de distanciamiento social y las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y tener un sano y venturoso regreso a las actividades judiciales y administrativas el próximo once de enero.

**SEGUNDO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**A T E N T A M E N T E**

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México  
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar  
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos  
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena  
(Rúbrica).**



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

## CIRCULAR No. 01/2021

Toluca de Lerdo, México, a 06 de enero de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LAS LABORES PRESENCIALES POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL NUEVE AL DIECISIETE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO Y SE ORDENA REFORZAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA DEL VIRUS SARS CoV-2, QUE OCASIONA LA ENFERMEDAD COVID-19.**

### CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo de dicho poder, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- II. La administración de justicia es una actividad esencial. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial mexiquense, se ocupa de establecer las mejores condiciones sanitarias para preservar la salud del personal judicial y del público usuario, observando las medidas de salud pública determinadas por la autoridad competente.
- III. La pandemia sigue siendo un peligro para la salud pública. Prevalece la emergencia sanitaria de máxima alerta, que no permite reiniciar actividades en condiciones de normalidad.
- IV. Debemos reforzar las medidas de prevención sanitaria para reducir, en lo posible, los riesgos a la salud, en las instalaciones del Poder Judicial. Se requiere una planeación específica y un plazo razonable para su implementación. La Dirección General de Administración será la responsable para llevar a cabo lo anterior, a la brevedad posible.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XII, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y 11 fracción X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado; se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se suspenden las labores presenciales en los Órganos Jurisdiccionales; Centros de Convivencia Familiar; el Centro Estatal de Mediación, Conciliación, y de Justicia Restaurativa y Escuela Judicial, por el período comprendido del nueve al diecisiete de enero del presente año.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se suspenden audiencias, términos y plazos jurisdiccionales, durante el período referido en el punto inmediato anterior, salvo las excepciones que se señalan en este acuerdo.

**TERCERO.** Se **exceptúan** los siguientes:

- a) Los Juzgados de Control, los Juzgados de Control Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Juzgado Especializado en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea; así como el Magistrado en turno que sustancie el recurso de apelación contra la negativa de órdenes de cateo en línea.
- b) Los Tribunales de Enjuiciamiento que trabajan en línea y realicen audiencias virtuales de cualquier naturaleza.
- c) Los Juzgados de Ejecución Penal.
- d) Los Juzgados en materia Penal de Primera Instancia, deberán implementar guardias para atender casos urgentes o que no admitan demora, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- e) Los Tribunales de Alzada en materia Penal que trabajan en línea y realicen audiencias virtuales de cualquier naturaleza, así como aquellas que los propios magistrados consideren urgentes.
- f) En materia familiar, los magistrados, los jueces y el encargado de oficialías de partes común, de acuerdo a la demanda del servicio, implementarán guardias en salas, juzgados y oficialías de partes común, para el efecto de decretar medidas provisionales relativas a pensiones alimenticias, medidas de protección en violencia familiar y medidas cautelares para decretar la separación de personas, así como para resolver cuestiones relativas a depósito de menores, en ambos casos, como acto prejudicial o dentro de juicio, en un horario de 8:30 a 15:30 horas. Las oficialías de partes común que seguirán en funcionamiento son las siguientes:

<b>REGIÓN TOLUCA</b>	
<b>ADSCRIPCIÓN</b>	<b>DISTRITOS QUE RECEPCIONARÍA</b>
Toluca (Nicolás San Juan)	Toluca Temascaltepec Sultepec Tenango del Valle Tenancingo Lerma Valle de Bravo
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca Jilotepec El Oro

<b>REGIÓN TLALNEPANTLA</b>	
Tlalnepantla	Tlalnepantla
Naucalpan	Naucalpan Huixquilucan
Cuautitlán	Cuautitlán Cuautitlán Izcalli
<b>REGIÓN ECATEPEC</b>	
Ecatepec	Ecatepec Zumpango
<b>REGIÓN TEXCOCO</b>	
Texcoco	Texcoco Otumba
Nezahualcóyotl	Nezahualcóyotl
Chalco	Chalco

- g) En materia laboral, a fin de sustanciar el procedimiento de huelga, los Tribunales Laborales de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, continuarán realizando guardias permanentes, con el

personal necesario. Los escritos de emplazamiento a huelga podrán presentarse a través del Tribunal Electrónico o mediante Oficialía de Partes de los Tribunales Laborales de Toluca, con residencia en Xonacatlán.

h) En la Escuela Judicial se llevarán a cabo los exámenes prácticos programados dentro del período a que se refiere el presente acuerdo.

**CUARTO.** Las audiencias, en cualquier materia, ya programadas dentro del período a que se refiere el presente acuerdo, a celebrarse por medios virtuales, telepresencia o videoconferencia, deberán desahogarse según lo acordado. Las convivencias virtuales programadas por el Centro de Convivencia Familiar continuarán desarrollándose en términos de su Reglamento. Por lo que respecta al Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, continuarán trabajando de forma virtual, con base en la Circular 27/2020.

**QUINTO.** Las Direcciones Generales, Coordinaciones Generales y demás unidades administrativas, establecerán guardias para la atención de los asuntos de su responsabilidad. No se suspenderán plazos ni términos en materia administrativa.

**SEXTO.** La jornada laboral no está suspendida. A partir del once de enero de dos mil veintiuno, el personal judicial y administrativo que no acuda de manera presencial a las instalaciones, deberá trabajar vía remota y estará a disposición de sus superiores jerárquicos inmediatos, en la forma y términos que éste determine, en el horario oficial de labores.

**SÉPTIMO.** En el período comprendido del once al quince de enero de dos mil veintiuno, el personal deberá registrar su asistencia. Quien acuda de manera presencial, lo hará en los medios electrónicos correspondientes; quien trabaje a distancia, en la forma y medios que establezca su superior jerárquico.

**OCTAVO.** Se instruye a la Dirección General de Administración para que, a la brevedad posible, elabore un programa que refuerce las medidas de prevención sanitaria en el Poder Judicial del Estado de México.

**NOVENO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**DÉCIMO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en el sitio oficial de internet del Poder Judicial del Estado de México.

**DÉCIMO PRIMERO.** El Consejo de la Judicatura implementará las medidas de supervisión necesarias para el debido cumplimiento del acuerdo. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

## ATENTAMENTE

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del  
Consejo de la Judicatura del Estado de México  
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar  
(Rúbrica).**

**La Secretaria General de Acuerdos  
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena  
(Rúbrica).**

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



## **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS, TÉRMINOS PROCESALES Y AUDIENCIAS DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL ONCE AL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17, fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional y del Reglamento Interior de este Tribunal, y

### **CONSIDERANDO**

**I.** Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

**II.** Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares, con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

**III.** Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**IV.** Que el uno de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Calendario Oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para el año dos mil veintiuno, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, en Sesión Ordinaria número tres, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el once de noviembre de dos mil veinte, el cual entró en vigor el primero de enero de dos mil veintiuno, conforme a su punto de acuerdo QUINTO.

**V.** Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; así como expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

**VI.** Que el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos emitió el decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general, para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 27 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 147, 148, 183 y 184 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

**VII.** Que el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 30 de marzo de 2020, fundamentando su emisión en los artículos 140 y 141 de la Ley General de Salud, entre otras normas.

**VIII.** Que el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020; y en el ARTÍCULO PRIMERO, se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entre otras medidas, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

**IX.** Que el veintitrés de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, en el que se estableció entre otros aspectos que con motivo del brote del virus COVID-19, las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México y sus municipios, debían observar las medidas, recomendaciones e instrucciones que emitan, el Consejo de Salubridad General, a que se refiere el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los gobiernos Federal y Estatal en materia de salud pública; se suspendieron los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México durante el periodo que comprendió del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte, sin implicar suspensión de labores; que los titulares de las unidades administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares debían identificar las áreas no esenciales que podían realizar sus funciones mediante trabajo a distancia; que para la atención al público se emplearán los medios electrónicos que estén habilitados para tal efecto.

**X.** Que el 17 de abril de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, emitió el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE PRORROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID 19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 23 DE MARZO DE 2020”, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de esta entidad federativa, en el que se amplía el periodo establecido en el “ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”, y se prorroga la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

**XI.** Que el 19 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el “ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado el 20 de mayo siguiente en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de esta entidad federativa.

**XII.** Que el 29 de mayo de 2020 el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, así como el Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, emitieron conjuntamente el “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, publicado en la misma fecha en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” de esta entidad federativa, en el que se establece en el “DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales” lo siguiente:

“Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias”

**XIII.** Que como es un hecho notorio, el 17 de julio de 2020 el Gobernador Constitucional del Estado de México, informó que a partir de 20 de julio de 2020, se actualizó la etapa de RIESGO ALTO, esto es, la que corresponde al SEMÁFORO NARANJA, relacionado con el “PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”, determinación que fue publicada en el portal electrónico de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de México, consultable en el siguiente vínculo electrónico: [https://salud.edomex.gob.mx/salud/plan\\_regreso\\_seguro](https://salud.edomex.gob.mx/salud/plan_regreso_seguro), en el apartado “Plan Regreso Seguro”.

**XIV.** Que el dieciocho de diciembre del dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el “ACUERDO POR EL QUE SE FORTALECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE SEGURIDAD PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”; por el que se ordenó la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México.

**XV.** Que el dieciocho de diciembre de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno”, el “ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE SUSPENDEN PLAZOS, TÉRMINOS PROCESALES Y AUDIENCIAS LOS DÍAS SIETE Y OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO”, por medio de cual se determinó la suspensión de las actividades relativas a la atención al público presencial y la suspensión de plazos, términos procesales y audiencias durante los días siete y ocho de enero del año dos mil veintiuno, para todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria del Tribunal de Justicia Administrativa, días que de ningún modo constituyen un disfrute de vacaciones, y se exhortó a todos los servidores públicos a continuar con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; Magistrado Supernumerario, Magistrado Consultivo, las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de la Salas Regionales, Salas Especializadas, así como los superiores jerárquicos de la Unidades Administrativas de este Tribunal, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia.

**XVI.** Que es del dominio público que a la fecha se ha mantenido el incremento alto en el número de contagios, en el número de defunciones y un incremento en el número de hospitalizaciones, y el ritmo es preocupante, de ahí que a partir del diecinueve de diciembre del dos mil veinte, el Estado de México pasó a semáforo rojo, lo que significa la suspensión de actividades no esenciales, de manera conjunta con la Ciudad de México y con el Gobierno de México a través de la Secretaría de Salud, para disminuir la movilidad, para reducir el número de contagios y para evitar que el número de hospitalizados, el número de enfermos y de fallecimientos siga incrementando, se deben suspender las actividades no esenciales.

**XVII.** Que el artículo 6, párrafos segundo y tercero de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el derecho de personas al acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, además, dispone que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como los servicios de banda ancha e internet.

**XVIII.** Que este organismo jurisdiccional en estricta observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe que rigen el proceso y procedimiento administrativo, sobre todo privilegiando las Tecnologías de Información y Comunicación, como es de conocimiento se ha implementado el Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), a través del cual es posible la presentación de las demandas y demás promociones desde cualquier lugar en que se encuentre la o el interesado, las veinticuatro horas del día y los trescientos sesenta y cinco días del año, así como oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el domicilio electrónico registrado; sistema electrónico que ha facilitado el trámite del procedimiento y proceso administrativo, en virtud de que permite efectuar las notificaciones vía electrónica.

**XIX.** Que con la finalidad de garantizar el derecho al acceso a la tutela jurisdiccional efectiva contemplado en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y eficientar la función jurisdiccional durante esta declaratoria de SEMÁFORO Epidemiológico **ROJO**; y continuar con las medidas de salubridad que son necesarias para garantizar la salud, la integridad física y la vida de las y los servidores públicos, así como de los justiciables y público en general; sobre todo privilegiar el uso de los medios electrónicos que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación, este órgano colegiado determinó como medida extraordinaria y urgente emitir el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se determina **prolongar la suspensión de las actividades relativas a la atención al público presencial y la suspensión de plazos, términos procesales y audiencias por el periodo comprendido del once al quince de enero de dos mil veintiuno, para todas las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Salas de Jurisdicción Especializada, Secciones de la Sala Superior, Magistratura Jurisdiccional Consultiva y Magistratura Supernumeraria del Tribunal de Justicia Administrativa.**

**SEGUNDO.** La medida adoptada obedece al derecho a la salud en su proyección tanto individual o personal como pública o social y en las consideraciones fundadas y motivadas que preceden. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todos los servidores públicos que lo integramos, desde luego, sin menoscabo de atender el principio de acceso a la justicia completa establecida en el artículo 17, párrafo segundo, de la citada Constitución Federal, se comunica que la suspensión no constituye de modo alguno un disfrute de vacaciones, por tanto, se exhorta a todos los servidores públicos de este Tribunal a que permanezcan en su domicilio, sin realizar actividades sociales o al aire libre y que continúen con las labores que instruyan las y los Magistrados integrantes de las Secciones de la Sala Superior; Magistrado Supernumerario, Magistrado Consultivo, las y los Magistrados y las y los Secretarios de Acuerdos en funciones de Magistrado de las Salas Regionales, Salas Especializadas, así como los superiores jerárquicos de las Unidades Administrativas de este Tribunal, adoptando para ello, un esquema de distanciamiento social y trabajo a distancia como elementos centrales para mantener la continuidad de las labores y el respeto al derecho humano en la impartición de justicia. Bajo ese contexto, resulta prescindible que las y los Magistrados de las Secciones de la Sala Superior, así como las y los Magistrados de las Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Especializadas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, continúen dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su conocimiento; en términos de lo dispuesto en los artículos 32, fracción I, y 36, fracción III, de la Ley Orgánica del citado Tribunal, por lo que deberán remitir vía electrónica, un informe de los asuntos de su competencia, a la Presidencia de este Tribunal, durante el período que comprenda la suspensión de labores presenciales.

En atención a lo anterior, las Secciones de la Sala Superior de este Tribunal, se encuentran en aptitud de celebrar sesiones, inclusive para designar al Magistrado Presidente de la Sección, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

**TERCERO.** La suspensión de actividades administrativas exceptúa a los servidores públicos adscritos a la Presidencia, a la Secretaría General del Pleno, a la Secretaría Técnica de la Junta de Gobierno y Administración y a todas las Unidades Administrativas Staff, incluida la Dirección de Administración, que en el ejercicio de sus atribuciones y en razón de las necesidades del Tribunal, deban realizar actos tendentes a administrar el presupuesto de este Órgano Jurisdiccional; elaborar documentos que impliquen actos de administración; efectuar los trámites necesarios para adquirir, contratar y proporcionar los bienes y servicios; establecer sistemas y procedimientos en materia de administración de recursos humanos, materiales y financieros, así como coordinar y supervisar los procesos internos de programación, presupuestación y evaluación; vigilar el ejercicio del presupuesto, llevar su contabilidad, realizar los pagos y elaborar sus informes; y demás acciones para el adecuado funcionamiento del Tribunal.

Bajo ese contexto, también quedan excluidos de la suspensión de actividades administrativas:

- Los integrantes del Pleno de la Sala Superior de este Tribunal.
- Los integrantes de la Junta de Gobierno y Administración de este organismo jurisdiccional.
- Los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tribunal de Justicia del Estado de México.
- Los integrantes del Comité de Transparencia de este Tribunal.

**CUARTO.** En la interrupción de plazos y términos procesales **se exceptúan las solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente**, las que se presentarán a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa (TEJA), que se tiene acceso en la dirección electrónica <https://enlinea.trijaem.gob.mx/>; en el entendido de que por medio de dicha plataforma electrónica, se notificarán los acuerdos respectivos en el domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones, salvo las autoridades que no tengan registrado dicho domicilio.

A efecto de atender esas solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente, **se designa a la Licenciada en Derecho Alma Delia Aguilar González, Magistrada de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria, con residencia en Nezahualcóyotl, para que provea y despache únicamente solicitudes de suspensión de actos impugnados que sean de trámite urgente**, absteniéndose de admitir diversas promociones que no actualicen dicho supuesto.

Para que auxilien en el citado período, a titular de la Quinta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria con residencia en Nezahualcóyotl de este Tribunal, se designa al **Licenciado en Derecho Oscar Martín Morales Rojas**, como **Secretario de Acuerdos**; al **Licenciado en Derecho Héctor Melchor Vera**, como **Actuario**; al servidor público **Mauricio Palafox Silva**, como **Oficial de Partes**.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "*Gaceta del Gobierno*", en el órgano de difusión interno y en la página web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número uno de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada el siete de enero de dos mil veintiuno.

**MAGISTRADA PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**M. EN D. MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN  
(RÚBRICA).**

**SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**LIC. EN D. MARICELA DEL RIO ROMERO  
(RÚBRICA).**

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se determina la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**

### CONSIDERANDO

**I.** Que el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que se establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

**II.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan que la Honorable Legislatura local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**III.** Que el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señala que esta Defensoría de Habitantes es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**IV.** Que el Presidente del Organismo cuenta con las facultades para distribuir, delegar y coordinar las funciones de los servidores públicos y del personal bajo su autoridad, así como de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones de esta Defensoría de Habitantes, de conformidad con las fracciones IV, VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de México.

**V.** Que el artículo 13, fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios públicos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; asimismo el sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**VI.** Que para la atención de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos el Organismo cuenta con once Visitadurías Generales; mismas que están organizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y cuentan con la denominación y distribución territorial siguiente:

**a)** La Visitaduría General sede Toluca, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya de Alquisiras; Almoloya de Juárez; Amanalco; Amatepec; Donato Guerra; Ixtapan del Oro; Lerma; Luvianos; Metepec; Ocoyoacac; Oztoloapan; Oztolotepec; San Mateo Atenco; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascaltepec; Temoaya; Texcaltitlán; Tlatlaya; Toluca; Valle de Bravo; Villa de Allende; Villa Victoria; Xonacatlán; Zacazonapan; Zacualpan y Zinacantepec.

**b)** La Visitaduría General sede Tlalnepantla, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atizapán de Zaragoza; Cuautitlán Izcalli; Huehuetoca; Tepotzotlán; y Tlalnepantla deBaz;

**c)** La Visitaduría General sede Chalco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Amecameca; Atlautla; Ayapango; Cocotitlán; Chalco; Ecatzingo; Ixtapaluca; Juchitepec; Ozumba; Temamatla; Tenango del Aire; Tepetlixpa; Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;

**d)** La Visitaduría General sede Nezahualcóyotl, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atenco; Chicoloapan; Chiconcuac; Chimalhuacán; La Paz; Nezahualcóyotl y Texcoco;

**e)** La Visitaduría General sede Ecatepec, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acolman; Axapusco; Coacalco de Berriozabal; Chiautla; Ecatepec de Morelos; Nopaltepec; Otumba; Papalotla; San Martín de las Pirámides; Tecámac; Temascalapa; Teotihuacán; Tepetlaoxtoc; Tezoyuca y Tonanitla;

**f)** La Visitaduría General sede Atlacomulco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda; Aculco; Atlacomulco; Chapa de Mota; El Oro; Ixtlahuaca; Jilotepec; Jiquipilco; Jocotitlán; Morelos; Polotitlán; San Felipe del Progreso; San José del Rincón; Soyaniquilpan de Juárez; Temascalcingo y Timilpan;

**g)** La Visitaduría General sede Naucalpan, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotzingo; Naucalpan de Juárez; Nicolás Romero y Villa del Carbón;

**h)** La Visitaduría General sede Tenango del Valle, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya del Río; Atizapán; Calimaya; Capulhuac; Chapultepec; Coatepec Harinas; Ixtapan de la Sal; Joquicingo; Malinalco; Mexicaltzingo; Ocuilan; Rayón; San Antonio la Isla; Tenancingo; Tenango del Valle; Texcalyacac; Tianguistenco; Tonicaco; Villa Guerrero; Xalatlaco; y Zumpahuacán;

**i)** La Visitaduría General sede Cuautitlán, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Apaxco, Cuautitlán; Coyotepec, Hueyoxotla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiaco, Tultepec, Tultitlán y Zumpango; y

**j)** La Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria, tendrá competencia específica para supervisar el debido respeto a los derechos humanos en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México, Centro de Internamiento para Adolescentes, áreas de aseguramiento e internamiento, y conocerá de presuntas violaciones a derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en territorio estatal.

**k)** La Visitaduría General de Atención Especializada, tendrá competencia específica para conocer de asuntos que por su naturaleza requieran trato especializado, para ello contará con las Visitadurías Adjuntas Especializadas y unidades administrativas que las necesidades del servicio requiera.

**VII.** Que derivado de la situación que se presenta a nivel mundial, como consecuencia de la expansión de la enfermedad denominada *Coronavirus COVID-19*, el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), acordó estimarla como pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), tras confirmarse y superarse con número 118,000.00 casos, en 114 países.

**VIII.** Que el 14 de mayo del año que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa”, estableciendo diversas acciones extraordinarias; semáforo que señala cuatro etapas, siendo las siguientes:

1. *Máximo de alerta sanitaria*, identificado en rojo.
2. *Alto riesgo*, identificado en naranja.
3. *Riesgo intermedio*, identificado en amarillo.
4. *Bajo riesgo*, identificado en verde.

ACTIVIDADES				
Medidas de salud pública y del trabajo				
Laborales Esenciales   No Esenciales				
Espacio Público Abierto   Cerrado				
Personas vulnerables				
Escolares				

**IX.** Que en esta fecha el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, junto con el Gobernador Constitucional del Estado de México y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, anunciaron nuevas medidas para frenar el crecimiento de contagios por COVID-19, por lo que determinaron, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, que a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, ambas entidades se encuentran en semáforo rojo, es decir, en el máximo de alerta sanitaria, por lo que se suspenden todas las actividades no esenciales.

**X.** Que tomando en cuenta lo plasmado en este documento y con el objeto de reforzar las medidas de mitigación implementadas por las autoridades sanitarias federales y estatales, como lo es el sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, resulta indispensable la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, del 7 al 10 de enero de 2021.

Subsistiendo el segundo periodo vacacional señalado en el calendario oficial de esta Defensoría de Habitantes, el cual comprende del 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establecerá de forma escalonada, planificada y ordenada la reapertura de actividades presenciales, velando en todo momento por la seguridad de las personas servidoras públicas, con especial cuidado por quienes pudieran estar en situación de vulnerabilidad, atendiendo a las mediciones regionales de riesgo sanitario que se determinen y en observancia a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria del Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las fracciones VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se determina la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos y plazos establecidos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, relativos a los trámites y procedimientos competencia de este Organismo; en tal virtud, no correrán términos o plazos hasta el día hábil siguiente al 10 de enero de 2021; sin perjuicio de que el semáforo sanitario

implementado por la autoridad de salud federal y del Gobierno del Estado de México permita anticipar las actividades presenciales en forma gradual en alguna de las regiones en las que se encuentran ubicadas las Visitadurías de esta Defensoría de Habitantes.

En el supuesto de que en la citada fecha la semaforización de la contingencia sanitaria permanezca en la entidad mexiquense en color rojo, naranja o amarillo, el restablecimiento de actividades de las diversas Unidades Administrativas y Visitadurías Generales que conforman el Organismo será de manera escalonada, planificada y ordenada, correspondiendo a los titulares de cada centro laboral determinar al personal y número que deberá reincorporarse.

Quedando exentas de reintegrarse las personas servidoras públicas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas o en etapa de lactancia, personas con enfermedades crónico degenerativas, y aquellas que se encuentren en algún otro supuesto de vulnerabilidad susceptible de poner en riesgo inminente su vida; quienes en tal caso deberán hacerlo cuando la autoridad sanitaria del Estado de México determine semáforo verde.

**SEGUNDO.** En concordancia con el calendario oficial del Organismo, queda subsistente el segundo periodo vacacional comprendido del 22 de diciembre de 2020 al 6 de enero de 2021; esto, con independencia de la suspensión de actividades presenciales, así como de los plazos y términos a que se refiere el punto PRIMERO del presente Acuerdo.

**TERCERO.** La suspensión de actividades presenciales, no implica, en forma alguna, la posibilidad de que las personas servidoras públicas desatiendan las labores propias de su función, por lo que permanecerán a disposición de los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, en los días y horarios habituales de trabajo establecidos en el calendario oficial del Organismo.

**CUARTO.** Por lo que respecta a las quejas e investigaciones de oficio por presuntas violaciones a derechos humanos; las Visitadurías Generales y Adjuntas Regionales, continuarán realizando las diligencias necesarias tendientes a desarrollar el procedimiento de queja, establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento Interno, a través de los mecanismos tecnológicos que tengan a su alcance.

**QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

#### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Este Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

**Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte.**

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós.

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LABORES DEL INSTITUTO PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO Y ENERO DOS MIL VEINTIDÓS.**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6, apartado A y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Que en el artículo 38 de la Ley de Transparencia, se establece que en su organización, funcionamiento y control, el Instituto se sujetará a lo establecido por dicha Ley, Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, independencia, certeza, legalidad, profesionalismo, transparencia, publicidad y objetividad.

Que de acuerdo con el artículo 36, fracción XIX, de la Ley de Transparencia, es atribución del Instituto expedir entre otras sus normas de operación.

Que el artículo 6, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Reglamento Interior), establece que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo de decisión del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de conformidad con la fracción X del artículo 3 de la Ley de Transparencia, para efectos de dicho ordenamiento legal se entiende por días, todos los del año a excepción de los sábados, los domingos e inhábiles en términos de lo previsto en el calendario oficial que para tal efecto apruebe el Pleno del Instituto.

Que los artículos 9, fracción XXI y 36 del Reglamento Interior, señala como atribución del Pleno aprobar entre otras su calendario de labores, dentro del cual se establecerán los días hábiles del Instituto.

Que el artículo 70, primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Que el artículo 66 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece que habrá dos periodos anuales de vacaciones, de diez días laborables cada uno, cuyas fechas deberán ser dadas a conocer oportunamente por cada institución pública. Los servidores públicos podrán hacer uso de su primer período vacacional siempre y cuando hayan cumplido seis meses en el servicio.

Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que para los procedimientos en materia de transparencia y protección de datos personales, es necesario establecer los días hábiles e inhábiles para el trámite y desahogo de los mismos; para lo cual, el presente calendario no sólo es necesario para regular los días laborables para el Instituto sino que también será aplicable a todos los Sujetos Obligados para el desahogo de los trámites y cómputo de plazos de los procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con las leyes de la materia y demás normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como órgano máximo de decisión emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se expide el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veintiuno y enero de dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Serán días hábiles en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y laborables para el Instituto, todos los días del año con excepción de los días sábados y domingos y los siguientes:

1 de Febrero	En Conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
2 de Marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
15 de Marzo	En Conmemoración del 21 de marzo, (Aniversario del Natalicio del Lic. Benito Juárez García)
29, 30 y 31 de Marzo; 1 y 2 de Abril	Suspensión de Labores
5 de Mayo	En Conmemoración del 5 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla)
19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de Julio	Primer Periodo Vacacional
16 de Septiembre	Aniversario de la Independencia de México
2 de Noviembre	Día de Muertos
15 de Noviembre	En Conmemoración del 20 de noviembre, (Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana)
20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de Diciembre de 2021	Segundo Periodo Vacacional

**TERCERO.-** El mes de enero de dos mil veintiuno, se regirá en términos de lo dispuesto por el Calendario Oficial aprobado en fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.

**CUARTO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Página Oficial del Instituto; instruyendo al Secretario Técnico del Pleno provea lo conducente para tal efecto.

**QUINTO.-** Este Acuerdo entrará en vigor el día uno de enero de dos mil veintiuno.

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO APROBÓ EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
(Rúbrica).

**ALEXIS TAPIA RAMÍREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
(Rúbrica).



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, suspende plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios los días 7 y 8 de enero de 2021, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

#### **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SUSPENDE PLAZOS PARA EL TRÁMITE Y DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS LOS DÍAS 7 Y 8 DE ENERO DE 2021, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Instituto para su organización, funcionamiento y control, se sujetará a lo establecido por la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia y en sus decisiones se regirá por los principios de autonomía, legalidad, publicidad y objetividad.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 40 de la Ley de Transparencia Local establece que el Instituto tendrá su domicilio en cualquiera de los municipios que conforman el Estado de México, siendo el actual el ubicado en Calle de Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana; Metepec Estado de México, C.P. 52166.

Que mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 23 y 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo y 21 de abril, todos del año en curso, y la Secretaría de Salud Federal, declararon en el ámbito de sus competencias, el reconocimiento de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y medidas de seguridad, entre otras, ordenar suspensión inmediata de actividades no esenciales.

Que el 20 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México (Plan de Regreso Seguro).

Que el Plan de Regreso Seguro establece que el regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de Riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

Que las instalaciones del Instituto se encuentran dentro de la región de los Municipios del Valle de Toluca.

Que 29 de mayo de 2020, se publicó en el en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, modificándose el numeral DÉCIMO PRIMERO en el que determina que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto (Semáforo Naranja).

Que el 3 de agosto de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual se reanudaba la celebración de las sesiones ordinarias y plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y se expidió los Lineamientos para el regreso seguro a las actividades que se desarrollan dentro de los inmuebles del Instituto, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

Que en fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el cual se ordena la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México. Acuerdo que contempla en su punto TERCERO que, las actividades gubernamentales no esenciales se suspenderán a partir del 21 de diciembre de 2020, y se reanudarán el 11 de enero de 2021.

Que con la finalidad de atender al Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México, así como para garantizar un regreso seguro a las actividades que anteponga la salud y el bienestar de los servidores públicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9; 29; 36, fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia; 81 y 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.** Se suspenden los plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios los días 7 y 8 de enero de 2021, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Los Derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados no se suspenden, por lo cual, los sistemas IPOMEX, SAIMEX y SARCOEM siguen en funcionamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Directora General de Informática, realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**POR UNANIMIDAD DE VOTOS LO APROBÓ EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
(Rúbrica).

**ALEXIS TAPIA RAMÍREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
(Rúbrica).

---

**CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUATRO Y LICENCIADO SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PUBLICO INTERINO CIENTO SESENTA Y CINCO, AMBOS CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, CON FUNDAMENTO EN EL CAPITULO TERCERO, SECCION SEGUNDA, ARTICULOS VEINTITRES, VEINTICUATRO Y VEINTISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO, DEL ESTADO DE MEXICO, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:**

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ** conviene en suplir en sus faltas temporales que le fueran concedidas conforme a lo previsto por los artículos Veintitres, Veinticuatro y Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México, al Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA**, Notario Público Ciento Cuatro del Estado de México.

**SEGUNDA.-** Por su parte el Licenciado **NATHANIEL RUIZ ZAPATA** conviene en suplir en sus faltas temporales que le fueran concedidas conforme a lo previsto por la Cláusula Primera de este Convenio, al Licenciado **SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Notario Público Interino Número Ciento Sesenta y Cinco del Estado de México.

**TERCERA. -** Las partes dejan establecido que la suplencia a que se han comprometido en las cláusulas precedentes será sin cobro de ninguna contraprestación.

**CUARTA.-** Establecen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de su fecha y su duración será indefinida y se comprometen, en caso de terminación o modificación, a dar aviso por escrito a la contraparte con una anticipación de treinta días hábiles.

**QUINTA. -** Ambas partes acuerdan que el presente convenio sea registrado y publicado en los términos que establece la Ley del Notariado del Estado de México.

Manifestado su conformidad con lo estipulado en las cláusulas anteriores y conscientes de las consecuencias legales inherentes a este convenio, lo ratifican y suscriben en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes enero del dos mil veintiuno.

**LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA**  
NOTARIO PUBLICO  
NÚMERO CIENTO CUATRO  
(RÚBRICA).

**LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**  
NOTARIO PUBLICO INTERINO  
NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
 E D I C T O**

ARELY ROBLES JIMÉNEZ.

Dando cumplimiento al auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinte, emitido en el expediente número 2416/2017 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSÍAS RAMÓN RODRÍGUEZ ANGUIANO, en contra de ARELY ROBLES JIMÉNEZ, se le hace saber que existe solicitud de divorcio donde se manifiestan los siguientes hechos: I. El solicitante JOSÍAS RAMÓN RODRÍGUEZ ANGUIANO y la divorciante ARELY ROBLES JIMÉNEZ celebraron matrimonio el día 29 DE MARZO DEL AÑO 2008, bajo el régimen patrimonial de SEPARACIÓN DE BIENES, este echo queda debidamente acreditado con la documentación pública consistente en copia certificada de Acta de Matrimonio, la cual adjunta como ANEXO UNICO. II. Dentro del matrimonio NO PROCREAMOS HIJOS. III. El solicitante y la divorciante tuvieron como último domicilio común, el ubicado en Calle Poniente 6A, manzana 7, lote 13, Colonia San Miguel Xico, segunda sección, Municipio Valle de Chalco Solidaridad, C. P. 56613, Estado de México. IV. Después de un año de matrimonio, la relación se fue deteriorando, a tal grado, de que fue la vida en común fue imposible de continuar, por lo que, ambos cónyuges decidimos separarnos y abandonar el domicilio conyugal, para continuar nuestras vidas. Quien deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; aperciéndole al demandado, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista de Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo de publicarse, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Fijese una copia en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Fecha de Acuerdo: veintinueve de octubre del año dos mil veinte.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

4443.-26 noviembre, 7 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
 E D I C T O**

SAÚL DÍAZ LUNA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 475/2020, relativo al juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A., reclamando las siguientes prestaciones:

A.- La declaración judicial, de que ha operado en mi favor la prescripción adquisitiva positiva, para adquirir la propiedad identificada con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO, número 00392816, denominado, Zonas H-72 Y H-82 UBICADO EN CALLE, MANZANA 42 LOTE 19, COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA, MUNICIPIO CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 99.39 M Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, NORTE 16.00 METROS CON LOTE 20, AL SUR 17.13 METROS CON LOTE 18, AL ORIENTE 6.00

METROS CON CALLE, Y AL PONIENTE 6.10 METROS CON LIMITE DEL FRACCIONAMIENTO, MISMO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE AUSTROPLAN DE MÉXICO, S.A.

Aclarando que, en la colindancia, al oriente 6.00 metros con calle, hoy día tiene nombre, la calle, y número oficial, así como nombre del fraccionamiento y se le denomina Calle; Bosques de la Monarca número 160, Fraccionamiento Bosques de la Hacienda, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

B.- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación del asiento Registral del Inmueble descrito anteriormente por encontrarse a nombre del demandado, y la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, de la sentencia definitiva que declare propietario al suscrito del inmueble en litis, sirviendo a el suscrito como justo título de propiedad.

C.- El pago de gastos y costas generados en por el presente juicio.

Fundando su demanda en los hechos que narra, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de octubre de dos mil veinte, con fundamento en el artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó emplazar a la Jurídico Colectiva demandada AUSTROPLAN DE MÉXICO S.A.; mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercebimiento para la jurídico colectiva demandada que si pasado dicho término no comparece por conducto de su representante legal o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

4444.-26 noviembre, 7 diciembre y 8 enero.

---

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente 887/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVOROCIO INCAUSADO, promovido por MIGUEL ANGEL GARDUÑO CABALLERO, respeto de OLIVIA BERMUDEZ LOPEZ, tramitado ante este Juzgado, tomando en consideración que no fue posible la localización de la solicitada OLIVIA BERMUDEZ LOPEZ, se ordenó citarla, por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a desahogar la vista ordenada, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, aperciéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía,

previniéndole para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte hasta antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia que al efecto se señale, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, las notificaciones, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL.

Se expide el presente a los once días del mes de noviembre del dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de octubre del dos mil veinte.- SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4455.-26 noviembre, 7 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hacer saber que: En el expediente 771/2016, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMELIA CRUZ DOMINGUEZ denunciado por TOMAS DIAZ GARDUÑO; HECHOS: El día veintiuno de febrero del año dos mil catorce, falleció la señora EMELIA CRUZ DOMINGUEZ, CON DOMICILIO EL UBICADO EN CALLEJÓN HIDALGO, NUMERO UNO, COLONIA CENTRO, TEJUPILCO, ESTADO DE MEXICO, no dejando disposición testamentaria. Por lo que la Jueza Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial de Temascaltepec, México, dictó un auto de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinte que dice; procédase a notificar a las presuntas herederas CRISTINA MANUEL CRUZ Y LETICIA RAMIREZ CRUZ por edictos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial. Se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, apercibidas, que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se designara representante en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado; Se expide el edicto para su publicación por tres veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación en esta municipalidad y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México el día seis de octubre del año dos mil veinte.

Validación: Fecha de acuerdo veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

4664.-3, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL S. A.

Se hace saber que MARÍA MAGDALENA HERNÁNDEZ PLATA, promueve Juicio SUMARIO DE USUCAPION, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 337/19. Basándose substancialmente en los siguientes hechos; 1.- El inmueble motivo del presente juicio lo constituye precisamente la casa número cincuenta y seis, construida sobre el lote ocho, de la manzana setenta y siete guión "F", Colonia Los Reyes Ixtacala, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie real y actual de ciento sesenta metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes. AL NOROESTE; en veinte metros, con lote siete; AL SURESTE en veinte metros, con lote nueve; AL SUROESTE, en ocho metros, con lote cuarenta; y, AL

NORESTE, en ocho metros, con Avenida de Los Reyes. 2.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico números 00332464, a nombre de la parte codemandada, Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, S. A. 3.- En fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, siendo las once horas y en el inmueble motivo del presente juicio, el codemandado, Eradio Trejo Reséndiz, en su calidad de vendedor, y la suscrita María Magdalena Hernández Plata, en mi calidad de comprada, celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble motivo del presente juicio, instrumento que adjunta la presente escrito para debida constancia legal; 5.- En la referida fecha, es decir el veintinueve de septiembre del dos mil diez, siendo las once horas con treinta minutos, aproximadamente, ante varias personas, el codemandado, Eradio Trejo Reséndiz, puso en posesión a la suscrita sobre el inmueble motivo de este juicio, poseyéndolo desde entonces de buena fe, como se desprende de su contrato traslativo de dominio; en calidad de propietaria, como se acredita con el respectivo contrato de compraventa y por los actos de dominio que he realizado al construir mi casa habitación marcada con el número cincuenta y seis de la calle Avenida de los Reyes, que adjunto al presente libelo para debida constancia legal; en forma pública, ya que los vecinos reconocen a la suscrita como la dueña del mismo bien motivo de este juicio en sentido económico; en forma pacífica, toda vez que nadie me ha molestado en la posesión que tengo y disfruto sobre el mismo bien en la calidad que que ostento; y en forma continua, en virtud de que jamás he abandonado el referido inmueble desde el preciso momento en que me pusieron en posesión y lo adquirí legítimamente, esto es desde el veintinueve de septiembre del dos mil diez, siendo precisamente la causa generadora de mi legítima posesión el contrato de compraventa referido y habiendo pagado el impuesto de traslado de dominio desde el veintiuno de febrero del dos mil trece y los impuestos prediales de los años subsecuentes a mi nombre, como lo acredito con los atestados de referencia, además de que dicha circunstancia que les consta de manera directa y objetiva a varias personas. 6.- Por último, en virtud de que la suscrita de su título público de la propiedad y dada la imperiosa necesidad de obtenerlo, es por esa razón que se acude en al presente vía a fin de purgar vicios de su contrato de compraventa referido, y se declare en sentencia definitiva la procedencia de la presente acción y la misma me sirva de título de propiedad por haberse consumado la usucapión a favor de la externante. 7.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio y la vía es la idónea, en razón de la superficie que tiene el inmueble materia del presente juicio no supera los doscientos metros cuadrados y se encuentra dentro de su jurisdicción, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los dieciocho días de noviembre del año dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cinco de noviembre de dos mil veinte.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

4668.-3, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 1033/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por RAUL GUADARRAMA CRUZ en contra de PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el cual fundan su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos: PRESTACIONES: A) De la empresa "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", el otorgamiento y firma de escritura ante notario público del inmueble denominado CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL COLINAS DE SANTA CRUZ UBICADO EN MANZANA 5, LOTE 36, COLONIA COLINAS DE SANTA CRUZ BOMBATEVI, ATLACOMULCO, MÉXICO, con una superficie de 85.31 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Norte: 22.21 metros con lote 35 de la manzana 5, Suroriente: 4.37 metros con terreno baldío, Sur: 20.45 metros con lote 37 de la manzana 5, Oriente: en dos líneas una recta de 3.79 y una curva de 0.21 metros con vía pública, B) En caso de que se niegue el demandado a acudir ante notario público, otorgue la escritura correspondiente su señoría del inmueble referido con antelación, C) Se demanda del INFONAVIT: 1.- LA CANCELACIÓN DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DEL INMUEBLE REFERIDO EN LA PRESTACIÓN A, 2.- La escrituración del inmueble descrito en la prestación A, de esta demanda ante notario público del Estado de México que designe, quien deberá realizar la escrituración del inmueble referido anteriormente y cubra todos los gastos de esa escritura, honorarios e impuestos por la escrituración correspondiente.

HECHOS: 1) En fecha cuatro de junio de dos mil once, el demandado "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" mediante contrato de compraventa celebrado ante el notario público número 43 del Estado de México, enajeno el inmueble mencionado en la prestación A, 2) El precio del inmueble se fijó en \$485,000.42 de los cuales se pagaron \$76,825.58, los cuales se tomaron de la subcuenta infonavit y el resto le fueron pagados a la vendedora por parte del INFONAVIT, 3) En la misma fecha del contrato de compra venta, me entregaron la posesión física y material del inmueble mencionado, posesión que sigo conservando a título de propietario 4) Por causas ajenas al promovente y aunque la operación se realizó ante fedatario público, esta escritura carece de firma de autorización preventiva, por lo tanto siguen inscrito a nombre del demandado, lo que se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de El Oro, México. 5) En caso de que se niegue el demandado a otorgarme la escritura pública, que designe nuevamente el INFONAVIT, del inmueble que me vendió y sea condenada a ello, será su señoría quien otorgue la escritura correspondiente. 6) El crédito hipotecario otorgado por el INFONAVIT lo he paga en su totalidad, el cual se acredita con el aviso de suspensión de descuentos de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, el cual indica que desde esa fecha deberá suspender los descuentos por concepto de amortización por lo que he cubierto en su totalidad ese crédito, solicito se libere ese crédito hipotecario, el impuesto predial del inmueble de mi propiedad, lo he pagado puntualmente. Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordeno se notifique a "PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", la radiación de la presente Juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura, mediante edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población, en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contado a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a justificar sus derechos a la Titularidad de dicho inmueble y

señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la cabecera municipal de esta ciudad de Atlacomulco, México, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán conforme a las reglas de las no personales, es decir, mediante lista y boletín. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veintinueve días de octubre de dos mil veinte.- Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO. Secretario de Acuerdos. FIRMA.-RÚBRICA.  
 4679.-3, 14 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 E D I C T O**

**\*\*SE CONVOCAN POSTORES\*\***

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARÍA ELENA ORGAMBIDE IGOA ANTES "ADMINISTRADORA BLACK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES CSCK 12 MEXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE ANTES BCO. NAL. DE MEX. S.A. INTEGRANTE GPO. FIN. BANAMEX, en contra de JOSE LUIS CEDILLO HERNANDEZ expediente 894/2008, la Jueza Cuadragésimo Quinto de lo Civil en la Ciudad de México ordenó lo siguiente:-----

México, Ciudad de México a veintitrés de octubre del año dos mil veinte.

Se convocan postores a la subasta judicial en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA DE LOS ARCOS 36-C, CASA 2, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOMAS DE NAUCALPAN O TAMBIEN CONOCIDO COMO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL NAUCALPAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, C.P. 53370, ESTADO DE MEXICO, que tendrá verificativo en el local del juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIUNO, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$1'066,400.00 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en los tableros de avisos de este juzgado y en la Secretaría de Finanzas en esta Ciudad, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entra la última y la fecha de remate igual plazo, el presente edicto, así como en el periódico "SOL DE MEXICO". Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Licenciada Luz del Carmen Guinea Ruvalcaba, Jueza titular del Juzgado Cuadragésimo Quinto de lo Civil, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2020.- La Secretaria de Acuerdos "B", Lic. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO.-RÚBRICA.

4721.-4 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
 DE PRIMERA INSTANCIA DE  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

ALEJANDRO BRETON DÍAZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el

expediente número 153/2020 promovido por CAROLINA ACOSTA MEDINA promoviendo por propio derecho, en contra RAQUEL VICTORIANO OSORIO y LUCILA RAQUEL BRETÓN VICTORIANO, ALEJANDRO BRETÓN DÍAZ por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) Se decreta la propiedad por USUCAPIÓN a favor de la accionante respecto del inmueble ubicado en la CALLE VALLE DEL MEZEN, SUPERMANZANA 3, LOTE 3, MANZANA 73, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, ZONA NORTE MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE 2; AL SUR: 12.00 METROS COLINDA CON LOTE 4, AL ORIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE VALLE DEL MEZEN; AL PONIENTE: 7.00 METROS COLINDA CON LOTE 14 con un superficie de 84 METROS CUADRADOS; B) La modificación del asiento registral que aparece a favor de ALEJANDRO BRETÓN DÍAZ ante el Instituto de la Función Registral; C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor de CAROLINA ACOSTA MEDINA ante el Instituto de la Función Registral, D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente controversia. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha catorce de abril de dos mil diez mediante contrato de compraventa, adquirió CAROLINA ACOSTA MEDINA, el inmueble materia de este juicio y cabe señalar que la ahora propietaria ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley, entre ellos poseer el inmueble en calidad de propietarios, han estado ejercitando actos públicos de dominio sobre el mismo, sin que persona alguna haya molestado o disputado esa posesión, misma que es y ha sido a la vista del público, en concepto de propietaria de manera pública, pacífica y continua. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

4747.-7 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 619/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por HILIEL ARTURO NUÑEZ VALDEZ, respecto de un bien inmueble ubicado en PROLONGACIÓN JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLOMÉ TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.40 metros con JAVIER VILLANUEVA ROJAS, AL SUR: 17.40 metros con PASO DE SERVIDUMBRE; AL ORIENTE: 12.00 metros con KARLA VANESSA NIETO RODRÍGUEZ actualmente con IVÁN DORANTES BERISTAIN; AL PONIENTE: 12.00 metros con ISRAEL MEJÍA VALDÉS, con una superficie total de 208.80 m<sup>2</sup>, inmueble que originalmente

adquirió en fecha VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, mediante contrato de privado de compra venta, celebrado con el señor PASCUALA VALDES MARTINEZ y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a treinta de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

4877.-11 diciembre y 8 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS  
SOBRE EL INMUEBLE  
SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha doce de noviembre y diecisiete de agosto ambos del año dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Especial de Extinción de Dominio, bajo el expediente número 01/2020 de Extinción de Dominio, Promovido por las Licenciadas ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, JÉSSICA MONTERO GUZMÁN, EVELYN SOLANO CRUZ, en su carácter de AGENTES DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de LORENA PATRICIA Y KATYA SAMANTHA AMBOS DE APELLIDOS MACEDO LEÓN, QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS SOBRE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: La DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN de dominio A FAVOR DEL Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble", el cual se acreditará fehacientemente en el cuerpo del presente ocurso, que sirvió como INSTRUMENTO PARA OCULTAR UN VEHÍCULO ROBADO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso i), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. II. La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble de referencia. III. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. IV. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble. V. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de

Dominio., Asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: El once de agosto de dos mil quince, aproximadamente a las veintidós horas, JUAN MANUEL HERRERA ZEPEDA, dejó estacionado en la calle Popocatepetl, número 29, Colonia Jardines del Alba, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el vehículo marca Nissan, tipo urvan NV350, modelo dos mil quince, color blanca, serie JN6BE6CSXF9012751, motor QR255600062Q, de uso particular, placas de circulación F05ABC del Distrito Federal, que tenía a su resguardo, propiedad de la empresa DJ FINANCE S.A. DE C.V., y se retiró a su domicilio y al día siguiente, aproximadamente a las diez horas cuando regresó al lugar, el vehículo de referencia ya no se encontraba, motivo por el cual lo buscó por las calles aledañas sin poder localizarlo, por lo que se comunicó con el señor José Refugio empleado de la empresa DJ FINANCE S.A. DE C.V., para informarle lo sucedido, dando inicio a la carpeta de investigación número 493800830017115. El trece de agosto de dos mil quince MARIO LÓPEZ GARCÍA, apoderado legal de la empresa DJ FINANCE S.A. DE C.V., en su carácter de administrador único, acreditó la propiedad del vehículo citado, para lo cual exhibió la factura número 45, de veintitrés de enero del año dos mil quince, expedida por GNV AUTOMOTRIZ MÉXICO S.A. DE C.V., a favor de DJ FINANCE S.A. DE C.V., El Agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación Recuperación y Devolución de Vehículos Robados zona oriente, solicitó ante el Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la autorización de la orden de cateo sobre el bien ubicado en CALLE SIRET NÚMERO 121-1, COLONIA VALLE DE ARAGÓN TERCERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC C.P. 55280 ESTADO DE MÉXICO, ENTRE LAS CALLES O REFERENCIA VALLE DEL DRAVE Y VALLE DEL DON, ejecutada el trece de agosto de dos mil quince, desprendiéndose del acta de cateo correspondiente, que en el interior del inmueble antes señalado, se encontraba el vehículo en mención y diversos documentos. El inmueble fue utilizado para ocultar bienes producto del hecho ilícito de robo de vehículo. La propiedad registral del inmueble materia de la presente litis corresponde a LORENA MACEDO LEON Y KATYA SAMANTHA MACEDO LEÓN, de acuerdo con el Certificado de Inscripción del inmueble afecto, con el Folio Real Electrónico número 156059, emitido el veintisiete de julio de dos mil dieciséis, por la Oficina del Registro Público y del Comercio del Distrito de Ecatepec, Estado de México. En entrevista de seis de abril de dos mil dieciséis, la C. ROSAURA PATRICIA LEÓN SUÁREZ, ante el agente del Ministerio Público de Ecatepec, con la finalidad de exhibir copia certificada de la sentencia definitiva del Juicio Especial de Desahucio promovido ante el Juez Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 757/2017, en contra de JOSAFATH MICHAEL URIBE GARITA, quien no dio contestación a la incoada en su contra, en el que el Juez de la Instancia condena al demandado entre otras cosas a la entrega del inmueble objeto del arrendamiento, la señora Rosaura Patricia León Suárez, promovió dicho juicio el trece de octubre de dos mil quince, y el aseguramiento de "El inmueble" fue en fecha trece de agosto de dos mil quince. La clave catastral del inmueble asegurado es 094 30 441 01 00 0000 a nombre de MACEDO LEON LORENA P. Y M. LEON K. SAMANTHA. Instrumento Notarial número veintiocho mil sesenta y nueve, de diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, pasado ante la fe del Notario Público número tres del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, licenciado ERICK SANTÍN BECERRIL, documento que protocoliza el contrato de compra venta que celebró Marco Antonio Vázquez Salazar con LORENA PATRICIA y KATYA SAMANTHA DE APELLIDOS MACEDO LEÓN, representadas por su señora madre Rosaura Patricia León Suárez, respecto del inmueble identificado como la fracción "A" del lote de terreno número novecientos doce, manzana cuatro, súper manzana cinco, del fraccionamiento denominado "Valle de Aragón", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Solicita la parte actora medida provisional: solicito ordene la anotación preventiva de la demanda en el folio real electrónico 156059 correspondiente al inmueble del cual se demanda la

presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, asimismo solicita la anotación preventiva de la demanda en la clave catastral 0943044101000000, ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Ecatepec, Estado de México, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio; solicita la parte actora medidas cautelares la IMPOSICION DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSISTENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE identificado en Calle Siret, número 121-1, colonia Valle de Aragón, tercera sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México (identificado en el Acta de Cateo); también identificado en lote 912 manzana 4, súper manzana 5, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Municipio de Ecatepec, Estado de México (conforme al Certificado de Inscripción), con el fin fin de garantizar la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio.

SE DEBERÁ PUBLICAR EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y POR INTERNET EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, PARA LO CUAL LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEBERÁ HABILITAR UN SITIO ESPECIAL EN SU PORTAL DE INTERNET A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA FRACCION POR CUALQUIER INTERESADO, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE AQUEL EN QUE HAYAN TENIDO CONOCIMIENTO DE LA ACCIÓN A FIN DE QUE ACREDITEN SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESEN LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y HAGAN VALER LOS ARGUMENTOS TENDIENTES A QUE LES SEAN RECONOCIDOS SUS DERECHOS SOBRE EL BIEN MATERIA DE LA EXTINCIÓN DE DOMINIO Y OFREZCAN PRUEBAS.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DOCE DE NOVIEMBRE Y DIECISIETE DE AGOSTO AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

01.-7, 8 y 11 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

PERSONA ALGUNA QUE SE OSTENTE COMO PROPIETARIO.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio DE EXTINCION DE DOMINIO, bajo el expediente número 3/2020 EXTINCION DE DOMINIO promovido por EL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO promoviendo por propio derecho, en contra de CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "El inmueble", el cual se acreditará fehacientemente en el cuerpo del presente curso, que sirvió como INSTRUMENTO PARA OCULTAR DIVERSAS AUTOPARTES DE VEHÍCULOS ROBADOS, en términos de lo dispuesto por los

artículos 1, párrafo II, inciso i), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. 5. El Registro del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; Quedando bajo los siguientes hechos: 1.- El seis de enero de dos mil dieciséis, CARMELO GÓMEZ SAN JUAN, fue despojado con lujo de violencia de su vehículo marca Dodge tipo atos, modelo 2008, color gris plata, placas de circulación MCM7069 del Estado de México, serie MALAB51H68M170462, motor Hecho en India, como se acredita con su entrevista rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador, dando inicio a la carpeta de investigación 344780830001216, prueba marcada con el número nueve. 2.- El diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, CARMELO GÓMEZ SAN JUAN, acreditó la propiedad del vehículo antes citado, con la factura A 32564, de quince de abril de dos mil dieciocho, emitida por Kasa Viaducto S.A. de C.V., a favor de Jorge Abrego Gutiérrez documento que cuenta con un endoso a favor de Carmelo Gómez San Juan, prueba marcada con el número diez. 3.- El dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, JORGE ADRIÁN JUÁREZ ARAUJO, elemento de la Policía Ministerial de Recuperación de Vehículos, prueba marcada con el número once, observó que del inmueble ubicado en Calle Perla esquina con calle Marfil, manzana 41, colonia Esmeralda, Municipio de Tecámac, Estado de México, salió Raúl Gómez Martínez, cargando una puerta del vehículo Dodge tipo atos, color plata con engomado y tatuado el número de serie que se encontró seccionado 8M170462, relacionada con la carpeta de investigación 344780830001216, por el hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULO, COMETIDO EN AGRAVIO DE CARMELO GÓMEZ SAN JUAN, de igual forma al observar que al interior de dicho inmueble se encontraban más autopartes, como se acredita con la entrevista que rindieran ante el órgano Investigador; así mismo, fue puesto a disposición de la autoridad correspondiente, RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ por el hecho ilícito de encubrimiento por receptación, cometido en agravio de la administración pública, prueba marcada con el número doce. 4.- En consecuencia, el agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especializada en la Investigación del Delito de Robo de Vehículo, solicitó al Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Perla manzana 41, lote 3, Colonia Esmeralda, Municipio de Tecámac, Estado de México, misma que fue ejecutada el dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, como se advierte en el acta circunstanciada de cateo, prueba marcada con el número uno, en la cual se desprende que fue localizado en el interior del inmueble distintas autopartes consistentes en facias, puertas, cofres, salpicaderas, faros, molduras, hules, radiadores, toldos, asientos, caja de herramientas, así como tres puertas que pertenecen al vehículo marca Dodge, tipo atos, modelo 2008, color gris, placas de circulación MCM7069, serie 8AM170462, vehículo objeto del cateo, motivo por el cual, se ordenó el aseguramiento de "El inmueble". 5.- El dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, el agente del Ministerio Público Investigador, emitió un acuerdo mediante el cual decretó la libertad de RAÚL GÓMEZ MARTÍNEZ, como se desprende la prueba marcada con el número trece. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda

representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

PROCEDA A EMPLAZAR A JUICIO A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL O LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO, LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN O GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTIVO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA. TODA PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO SOBRE LOS BIENES MATERIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

02.-7, 8 y 11 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 677/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN DE LA CRUZ CARRILLO GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.40 METROS CON JUAN CARRILLO JIMÉNEZ; AL SUR: 22.40 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ORIENTE: 24.75 METROS CON JOSE JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 24.75 METROS CON RAMÓN JUÁREZ PEÑALOZA Y SONÍA CAMACHO MEJÍA; con una superficie de 554.40 m<sup>2</sup>, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, por medio de contrato privado de compra venta de la Señor PORFIRIO CARRILLO AILE, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a siete de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

61.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 895/2020 P.I., relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RUBEN PEDROZA ARIAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle primera privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.06 mts. con Artemio Vázquez Camacho actualmente Gilberto Giovanni Ruiz Mercado; AL SUR: 5.06 mts. con Calle Primera Privada de Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 13.60 mts. con Francisco Candarabe Balbuena, y AL PONIENTE: 13.60 mts. colinda con Rubén Pedroza Arias; con una superficie aproximada de 68.81 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

66.-8 y 13 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE SULTEPEC  
 E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 342/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por YESSICA ANEL ROJAS MATÍAS, respecto de un inmueble, ubicado en Plaza Agustín Millán S/N, colonia Centro, Código Postal 51670, en el Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veinte de enero de dos mil nueve, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON PLAZA AGUSTÍN MILLÁN; AL ORIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON JORGE VILLAFAN HERNÁNDEZ; Y, AL PONIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON FERNANDO ESTRADA MILLÁN. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Sultepec, México a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil veinte.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

67.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 896/2020 P.I., relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RUBEN PEDROZA ARIAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle primera privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 mts. con Artemio Vázquez Camacho actualmente Gilberto Giovanni Ruiz Mercado; AL SUR: 7.00 mts. con Calle Primera Privada de Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 13.60 mts. con Virginio Candarabe Balbuena, y AL PONIENTE: 13.60 mts. colinda con Jesús Candarabe Balbuena; con una superficie aproximada de 95.20 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veinte.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

66.-8 y 13 enero.

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y  
 G E N E R A L E S**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

Número de expediente: 595420/8/2020, El o la (los) C. ISRAEL SUAREZ LAGUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JESUS MARIA, VILLA VICTORIA, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 34.00 MTS. Y COLINDA CON MACARIO MARTINEZ VILCHIS. AL SUR: DOS LINEAS DE 23.00 Y 1.80 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL TOLUCA ZITACUARO Y JUAN MANUEL GUTIERREZ GARCIA. AL ORIENTE: DOS LINEAS DE 37.00 Y 20.00 MTS. Y COLINDA CON ZONA FEDERAL DE BARRANCA. AL PONIENTE: DOS LINEAS DE 30.30 Y 26.70 MTS. Y COLINDA CON FILIBERTO MARTINEZ FLORES, JUAN MANUEL GUTIERREZ GARCIA, CALLE PRIVADA Y MACARIO MARTINEZ VILCHIS. Con una superficie aproximada de 1,638.00 mts2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de octubre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5006.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 277174/66/2020, EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, A TRAVÉS DEL LIC. GABRIEL NERI BALBUENA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL PREDIO DENOMINADO "RECINTO FERIAL LA ÚNICA", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN CARRETERA JUCHITEPEC-TEPETLIXPA S/N, JUCHITEPEC, MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA:

**AL NORTE 1:** 21.20 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL NORTE 2:** 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL NORTE 3:** 35.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL NORTE 4:** 17.80 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL NORTE 5:** 56.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL SUR 1:** 17.30 METROS Y COLINDA CON CARRETERA JUCHITEPEC-CUIJINGO; **AL SUR 2:** 4.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA JUCHITEPEC-CUIJINGO; **AL SUR 3:** 32.65 METROS Y COLINDA CON CARRETERA JUCHITEPEC-CUIJINGO; **AL SUR 4:** 28.30 METROS Y COLINDA CON CARRETERA JUCHITEPEC-CUIJINGO; **AL SUR 5:** 61.30 METROS Y COLINDA CON CARRETERA JUCHITEPEC-CUIJINGO; **AL ORIENTE 1:** 38.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL ORIENTE 2:** 23.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL ORIENTE 3:** 149.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL ORIENTE 4:** 15.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL ORIENTE 5:** 12.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD EJIDAL; **AL PONIENTE 1:** 12.70 METROS Y COLINDA CON CAMINO; **AL PONIENTE 2:** 86.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO; **AL PONIENTE 3:** 132.20 METROS Y COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: **24,901.00 METROS CUADRADOS.**

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

55.-8 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

**INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA  
No. DE EXPEDIENTE: 276122/60/2020**

**EL C. GUILLERMO EDUARDO KELLY GARCÍA ALBACEA A BIENES DE GUILLERMO EDUARDO KELLY NOVOA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL PREDIO DENOMINADO "TLAXINTLA", EL CUAL TIENE SU UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO.**

EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY REGISTRAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, DICTE ACUERDO DE HABILITACIÓN PARA NOTIFICAR A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO ANTERIORMENTE; PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020; **SIN EMBARGO, RESPECTO A LOS COLINDANTES A LOS VIENTOS SUROESTE:** 13.57 METROS CON EL SEÑOR RODRIGO SANTAMARÍA, 83.08 METROS CON EL SEÑOR RODRIGO SANTAMARÍA; **SURESTE:** 12.66 METROS CON EL SEÑOR RODRIGO SANTAMARÍA; **AL NOROESTE:** 218.25 METROS CON EL SEÑOR RODRIGO SANTAMARÍA Y EL SEÑOR MARIO JUÁREZ; **AL SER ESTAS COLINDANCIAS CON PREDIOS BALDÍOS, SE DESCONOCE EL PARADERO Y UBICACIÓN DE DICHS COLINDANTES.**

**RAZÓN POR LA CUAL, CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y PROCESO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A LOS COLINDANTE REFERIDOS, O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-**

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DE 2020.- REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

55.-8 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 276479/65/2020; LA C. MARIA ADRIANA OCHOA GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 9, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE:** 18.58 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, **AL SUR:** 18.58 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, **AL ORIENTE:** 10.70 METROS CON ADRIÁN MANUEL OCHOA OLVERA, **AL PONIENTE:** 10.70 METROS CON JUAN OCHOA OLVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 198.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PÚBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

56.-8, 13 y 18 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 276477/63/2020; EL C. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE

EMILIANO ZAPATA No. 4, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.20 METROS CON SR. JOSÉ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, AL SUR: 12.30 METROS CON MA. VICTORIA JIMÉNEZ GARCÍA, AL ORIENTE: 15.40 METROS CON JIMÉNEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 15.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 188.65 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

56.-8, 13 y 18 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 276475/62/2020; EL C. CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 9, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, AL SUR: 15.00 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, AL ORIENTE: 13.30 METROS CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 13.30 METROS CON JUAN OCHOA OLVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 199.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

56.-8, 13 y 18 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 276478/64/2020; LA C. DIANA OCHOA GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 11 BIS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.20 METROS CON CARITINA DOMÍNGUEZ ALVARADO, AL SUR: 11.53 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 6.92 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, AL ORIENTE: 42.80 METROS CON EL SEÑOR PABLO HERNÁNDEZ ROMERO, AL PONIENTE: 22.26 METROS CON ADRIÁN MANUEL OCHOA OLVERA, AL PONIENTE: 20.54 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 706 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

56.-8, 13 y 18 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 75,986 del volumen número 1,816 de fecha 17 de noviembre del año 2020, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ÁLVARO ALBARRÁN BARRIOS, a solicitud de los señores VIRGINIA NIEVA SILVA, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores AKBAR ALBARRÁN NIEVA, ADRIÁN ELI ALBARRÁN NIEVA Y ESAU ALBARRÁN NIEVA en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautilán Izcalli, México a 24 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

4887.-11 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, **LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.**

Por instrumento número **72,417** del volumen **1857 ORDINARIO**, de fecha **29 de octubre del 2020**, otorgado ante mí Fe; en la que se hizo constar: La renuncia de manera expresa de la Señora **MARÍA DOLORES LILIA NIETO VERGES** a los derechos hereditarios que le pudieron corresponder, derivados de la sucesión testamentaria, a bienes del señor **GUILLERMO ESPINOSA SÁNCHEZ**; así como la Radicación del Procedimiento no Contencioso Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **GUILLERMO ESPINOSA SÁNCHEZ** que **RADICARON** los señores **GUILLERMO, JACQUELINE** y **ALEJANDRO** de apellidos **ESPINOSA MONTAUDON** el primero representado en este Acto por el Señor **ALEJANDRO ESPINOSA MONTAUDON, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GUILLERMO ESPINOSA SÁNCHEZ**, y la **ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** del señor **GUILLERMO ESPINOSA MONTAUDON** quien encontrándose debidamente representado acepto y protesto el cargo conferido, quedando discernido del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.  
 4898.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "114,338", ante mí, el diez de marzo del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de PORFIRIO CABALLERO EULOPA, que otorgaron las señoras REMEDIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, SILVIA CABALLERO HERNÁNDEZ Y REMEDIOS CABALLERO HERNÁNDEZ, como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.  
 4899.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "116,858", ante mí, el cinco de Noviembre del dos mil veinte, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de GREGORIO GONZÁLEZ DIONISIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO GREGORIO GONZÁLEZ DIONICIO, que otorgaron los señores Hortensia Gregoria, Silvia, San Martín, Jorge Alfonso, María Teresa y María del Carmen todos de apellidos González Rocha, y la sucesión testamentaria a bienes de Balbina Rocha Gutiérrez representada en este acto por la señora María Teresa González Rocha en su carácter de descendientes directos del de cujus y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.  
 4900.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "116,928", ante mí, el día diez de Noviembre del dos mil veinte. Se radico la sucesión intestamentaria a bienes de Alfredo García Bautista, para cuyo efecto comparecen ante mí el señor Alfredo García García, en su carácter de presunto heredero de dicha sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES  
 NOTARIO PÚBLICO No. 96.

Para sus publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.  
 4901.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

06 de Noviembre de 2020.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de David Ramírez Albarrán, para cuyo efecto comparecen ante mí los señores David y María Azucena ambos de apellidos Ramírez Zúñiga, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión. Por escritura número "116,861" ante mí, el día cinco de Noviembre del dos mil veinte.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
 Notario Público número noventa y seis.  
 4902.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 08 de diciembre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, otorgada ante mí el día **doce de junio de dos mil veinte** y a solicitud de los señores **ARTURO MOLINA SÁNCHEZ, LYDIA ADRIANA, ESPERANZA, CUTBERTO ARTURO y HÉCTOR MARIO** de apellidos **MOLINA LAGUNA**, los dos últimos nombrados representados por la segunda de los citados, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión respectivamente, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ESPERANZA LAGUNA SÁNCHEZ**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.  
 4904.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
 IXTAPALUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 07 de diciembre de 2020.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE**, otorgada ante mí el día **veintitrés de**

octubre de dos mil veinte y a solicitud de la señora **MARGARITA CIMA MINA**, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado (hija) de la autora de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARTHA MINA CASTILLO**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
 ESTADO DE MEXICO.

4905.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,943 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO ALBERTO ARCHIBALDO POLO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA OFELIA CRUZ DE ANDA, EDGAR ARMANDO ARCHIBALDO CRUZ, DANIEL ARCHIBALDO CRUZ Y DIEGO ALBERTO ARCHIBALDO CRUZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 3 DE DICIEMBRE DE 2020.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

4909.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,440, volumen 2030, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **LEOBARDO DELGADILLO FRANCO** (hoy su sucesión representado por su albacea señora **SANDRA RAQUEL ABURTO RODRÍGUEZ**), en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y la señora **SANDRA RAQUEL ABURTO RODRÍGUEZ** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA LUISA LEDEZMA OLALDE** (también conocida como **MARÍA LUISA LEDEZMA DE DELGADILLO**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 4 de diciembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4912.-14 diciembre y 8 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura **18,757**, de fecha **3 de noviembre de 2020**, ante la fé del suscrito Notario, la señora **M. TERESA PATIÑO RICO**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **EDGAR ARTEAGA PATIÑO, NANCY ARTEAGA PATIÑO, YADIRA CRISTINA ARTEAGA PATIÑO** y **ANGEL GUSTAVO ARTEAGA PATIÑO**, en su carácter de descendientes directos, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERMILO ARTEAGA VEGA, RECONOCIERON LOS GANANCIALES** a favor de la señora **MA. TERESA PATIÑO RICO, ACEPTARON LA HERENCIA** y el señor **EDGAR ARTEAGA PATIÑO, ACEPTO** el cargo de **ALBACEA** manifestando que formulará el inventario de los bienes conforme a la Ley.

Asimismo en dicho instrumento se hizo constar la Información Testimonial, a cargo de los testigos señores **SERGIO ESPARZA DIAZ** y **LETICIA ELIZABETH GALVAN MORENO**.

LIC. ANDRES CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 160 DEL ESTADO DE MEXICO.

4915.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,437 de fecha 19 de agosto del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **CELIA QUINTERO RODRIGUEZ**, a solicitud de los señores **LAURA CLARA MARTINEZ QUINTERO, RAUL MARTINEZ QUINTERO, MARTHA PATRICIA MARTINEZ QUINTERO, EDUARDO MARTINEZ QUINTERO, ALEJANDRO MARTINEZ QUINTERO, TERESA OLGUIN QUINTERO** y **JESUS ANTONIO OLGUIN QUINTERO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y de las actas de nacimiento con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con la señora **CELIA QUINTERO RODRIGUEZ**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

4917.-14 diciembre y 8 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **DIECIOCHO MIL**

**SETECIENTOS TRES**, de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **MARÍA LUISA CASTRO SÁNCHEZ**, que otorgaron las señoras **MARÍA ELENA CEDILLO CASTRO y CONCEPCIÓN CEDILLO CASTRO**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
57.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS DOS**, de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **GORGONIO CEDILLO GONZÁLEZ**, que otorgaron las señoras **MARÍA ELENA CEDILLO CASTRO y CONCEPCIÓN CEDILLO CASTRO**, en su carácter de presuntas herederas, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
58.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO**, de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **RICARDO ARRIETA HIDALGO**, que otorgaron los señores **RICARDO ARRIETA SILVA, LAURA LETICIA ARRIETA SILVA, SOCORRO CECILIA ARRIETA SILVA y VIRGINIA ARRIETA SILVA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
59.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **DIECIOCHO MIL**

**SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO**, de fecha tres de diciembre de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **LUIS SÁNCHEZ PACHECO**, que otorgaron los señores **LETICIA SÁNCHEZ MENDOZA, JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MENDOZA, MARÍA NORMA SÁNCHEZ MENDOZA y LUCIO SÁNCHEZ MENDOZA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.  
60.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **31,723** del volumen 773, de fecha 01 de diciembre de **2020**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevo a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria Mixta a bienes de la señora **MAGDALENA COLIN BALDI**, compareciendo los señores **JOSE JOAQUIN HERNANDEZ COLIN, MARIA MAGDALENA HERNANDEZ COLIN, ARTURO HERNANDEZ COLIN Y JULIETA HERNANDEZ COLIN**, todos en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de la mencionada sucesión, por lo que se tiene por **RADICADA LA SUCESION INTESTAMENTARIA MIXTA**.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 01 de Diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-  
RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 110  
DEL ESTADO DE MEXICO.

**NOTA:** Para su publicación en el **PERIODICO "EL FINANCIERO"**, por dos veces de siete, en siete días.

**NOTA:** Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**.

62.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,108, Volumen DCLXXVIII, de fecha 12 de octubre del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MODESTO MARTÍNEZ ALBINO a solicitud de ROSA LAURRIETA APOLINAR, OMAR MODESTO MARTÍNEZ LAURRIETA e IVÁN MARTÍNEZ LAURRIETA, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, diciembre del 2020.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ  
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

63.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,127, Volumen DCLXXVII, de fecha 16 de octubre del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NICOLÁS MEDRANO MEDRANO a solicitud de MA. CONCEPCIÓN CÁRDENAS RUEDA, RAFAEL MEDRANO CÁRDENAS y ALMA MEDRANO CÁRDENAS, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás como descendientes en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, diciembre del 2020.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

64.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 38,179, Volumen DCLXXIX, de fecha 26 de octubre del 2020, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera parte del PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FAUSTINO CRUZ DE LA CRUZ JULIA a solicitud de JULIA MORELOS MAGDALENO quien también usa el nombre de "MARÍA JULIA" en su carácter de ascendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, diciembre del 2020.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

65.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 114,465, Volumen 2765, de fecha 15 de Diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor DIONISIO BAUTISTA BAUTISTA (quien en vida también utilizó los nombres de DIONICIO BAUTISTA BAUTISTA y DIONISIO BAUTISTA), que otorgaron las señoras CLEMENTINA CAMARGO MARTÍNEZ, CLEMENTINA y MARÍA DOLORES ambas de apellidos BAUTISTA CAMARGO, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y las segundas en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de las señoras CLEMENTINA CAMARGO MARTÍNEZ y CLEMENTINA

BAUTISTA CAMARGO, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

68.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 03 de diciembre de 2020.

**LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA**, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **36,908** DEL VOLUMEN **788**, DE FECHA **VEINTISÉIS** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTE**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, A BIENES DEL SEÑOR **LUIS FELIPE TOVAR CALVILLO**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **LETICIA SOTO TOPETE** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **JOSE MANUEL TOVAR SOTO**, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS. II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** DE LOS SEÑORES **VÍCTOR MANUEL APARICIO GONZÁLEZ** Y **BLANCA RUBIO SAN MARTÍN**. III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **LUIS FELIPE TOVAR CALVILLO**, QUE OTORGAN LA SEÑORA **LETICIA SOTO TOPETE** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **JOSE MANUEL TOVAR SOTO**, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS; IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **LUIS FELIPE TOVAR CALVILLO**, QUE FORMALIZAN LA SEÑORA **LETICIA SOTO TOPETE** EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y **JOSE MANUEL TOVAR SOTO**.-----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-  
RÚBRICA.

NOTARIO No. 21.

69.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **novecientos treinta y dos** de fecha **once de diciembre de dos mil veinte** se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NOHEMI CUELLAR LOPEZ** (quien en vida también acostumbró escribir su nombre como **NOEMI CUELLAR LÓPEZ**), que otorgaron los señores **CARLOS GARNICA HERNÁNDEZ**, **JUAN CARLOS GARNICA CUELLAR**, **BÉLGICA NOEMI GARNICA CUELLAR** y **TANIA JHARETH GARNICA CUELLAR**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión, acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con la

que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la l de *cujus*.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

70.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

Se hace saber que por escritura pública número 76,112 asentada en el protocolo a mi cargo con fecha quince de diciembre del dos mil veinte, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA VICTORIA DOMÍNGUEZ LEON, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por las señoras GRICELDA ALFONSECA DOMÍNGUEZ, CARMEN THELMA GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, ambas compareciendo por su propio derecho y en representación del señor MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ DOMÍNGUEZ, como presuntos herederos por su parentesco con la De *Cujus*, siendo personas con capacidad de ejercicio y al no existir controversia alguna; solicitaron TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, firmándola en fecha quince de diciembre del dos mil veinte.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.  
71.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento del público:

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento número 72,616 del volumen 1866 ORDINARIO, de fecha 9 de DICIEMBRE del 2020, otorgado ante mí; por comparecencia de la señora CYNTHIA GUTIÉRREZ ERIVES, quien RADICÓ el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ALCIDES GUADALUPE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ; designándose a la señora CYNTHIA

GUTIÉRREZ ERIVES como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA de dicha Sucesión.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 10 DE DICIEMBRE DEL 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

72.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México.

Por instrumento No. 72,722, del volumen 1862 Ordinario, de fecha 14 de diciembre de 2020, otorgado ante mí fe, se hicieron constar los siguientes actos: (i) LA RATIFICACIÓN DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, que otorgaron los señores JUAN CARANDIA CHAIREZ, en su carácter de cónyuge supérstite y OLINDA, RENÉ, LORENA, ZENAIDA, JUAN ENRIQUE, todos ellos de apellidos CARANDIA MUÑOZ, como descendientes en línea recta en primer lugar y grado (hijos) de la *de cujus*; todos ellos representadas por la señora MARÍA EUGENIA ARANDIA MUÑOZ y la señora MARÍA ELENA QUIROZ MARTÍNEZ, en su carácter de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor LEOBARDO CARANDIA MUÑOZ; y como descendiente en línea recta en primer lugar y grado (hijo) de la *de cujus*; y (ii).- EL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA UNIVERSAL, EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, respecto de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora AMALIA MUÑOZ GARCÍA, que otorgan la señora MARÍA EUGENIA ARANDIA MUÑOZ, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer lugar y grado de la *de cujus*, ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA de dicha Sucesión Intestamentaria, en compañía de los señores JOSÉ OSCAR SÁNCHEZ QUIROZ y ROSA IVONNE TOVAR MIRANDA, quienes comparecieron en su carácter de Testigos; la señora MARÍA EUGENIA ARANDIA MUÑOZ en su carácter de ALBACEA de la citada Sucesión, protestó el cargo conferido, manifestó desempeñarlo lealmente; el cual quedó discernido, con todas las facultades y obligaciones que a dicho cargo concede la Ley; manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúos correspondientes, en los términos de la legislación aplicable.

Huixquilucan, Estado de México, a 15 de diciembre del año 2020.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

73.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 38,303, de fecha 16 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes del señor DUSTANO EPITACIO MARTÍNEZ MATEO, quien también acostumbraba a utilizar el nombre de DUSTANAO EPITACIO MARTÍNEZ MATEO, ANASTACIO MARTÍNEZ MATEO y ANASTASIO MARTÍNEZ, que otorga la señora LUCINA MARTÍNEZ CASAS, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea en la sucesión del señor TIBURCIO

**MARTÍNEZ CRUZ** (quien fuera heredero en la sucesión del de cujus), quien manifiesta su conformidad para que la Sucesión se radique ante el Suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad, apercibida de las penas en que incurre, quienes declaran con falsedad, que según su conocimiento el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna y que no tiene conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 17 de diciembre del año 2020.

EL LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RÚBRICA.  
 NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MÉXICO.

74.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **35,017**, otorgada ante mí el día **15 de diciembre** del año **2020**, la señora **MARÍA GUADALUPE JUÁREZ TORRES** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA GUADALUPE JUÁREZ**), por su propio derecho y como albacea, heredera y causahabiente en la sucesión intestamentaria a bienes de su hijo, el señor **CESAR ANTONIO GÓMEZ JUÁREZ** y el señor **LUIS OCTAVIO GÓMEZ, radicaron, aceptaron la herencia**, en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **ANTONIO GÓMEZ VELÁZQUEZ**, aceptando igualmente la señora **MARÍA GUADALUPE JUÁREZ TORRES** (quien también acostumbra usar el nombre de **MARÍA GUADALUPE JUÁREZ**), el cargo de Albacea, en dicha sucesión quien manifestó que procederá a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 14 de diciembre de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA No. 33  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

75.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Número Treinta y Tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar:

Que por escritura número **34,988**, otorgada ante mí el día **10 de diciembre de 2020**, los señores **JOSE ROMERO ZAPATA, KARINA, JOSE ORLANDO y AZAED**, los tres de apellidos **ROMERO PALOMINO**, en sus respectivos caracteres, el primero de cónyuge superviviente y los tres últimos de descendientes en primer grado en línea recta (hijos), **RADICARON Y ACEPTARON** iniciar en la notaría a mi cargo el trámite extrajudicial de la **Sucesión Intestamentaria a Bienes** de la señora **EMELIA PALOMINO HERRERA**, quien también utilizaba el nombre de **EMELIA PALOMINO DE ROMERO**, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les lleguen a corresponder y en su caso, reconocer dichos derechos y aceptar y garantizar los cargos que les correspondan desempeñar.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 17 de diciembre de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARIA No. 33  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

76.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **35,030**, otorgada ante mí el día **16 de diciembre** del año **2020**, la señora **MARIA DE LOURDES PONCE ILLESCAS**, en su carácter de única y universal heredera y también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **MIGUEL MARBAN AGUILAR, radicó y aceptó la herencia**, en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **MIGUEL MARBAN AGUILAR**, aceptando igualmente la señora **MARIA DE LOURDES PONCE ILLESCAS**, el cargo de Albacea en dicha sucesión, quien manifestó que procederá a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de diciembre de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA No. 33  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

77.-8 y 19 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **35,003**, otorgada ante mí el día **11 de diciembre** del año **2020**, el señor **ARTURO TREVIÑO SILVA**, en su carácter de único y universal heredero y también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria de su madre la señora **GLAFIRA SILVA PALMERIN** (quien también acostumbró usar el nombre de Glafira Silva de Treviño, Glafira Silva Palmerin de Treviño, Glafira Silva Palmerin viuda de Treviño y Glafira Silva), **radicó, aceptó la herencia**, en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **GLAFIRA SILVA PALMERIN** (quien también acostumbró usar el nombre de Glafira Silva de Treviño, Glafira Silva Palmerin de Treviño, Glafira Silva Palmerin viuda de Treviño y Glafira Silva), aceptando igualmente el señor **ARTURO TREVIÑO SILVA**, el cargo de Albacea, en dicha sucesión quien manifestó que procederá a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 11 de diciembre de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
 NOTARIA PUBLICA No. 33  
 DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

78.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Notario Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento número **35,031**, otorgada ante mí el día **16 de diciembre** del año **2020**, la señora **MARGARITA MENDEZ LÓPEZ**, en su carácter de única y universal heredera y también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTHER MÉNDEZ LÓPEZ**, **radicó y aceptó la herencia**, en la notaría a mí cargo respecto a la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **ESTHER MÉNDEZ LÓPEZ**, aceptando igualmente la señora **MARGARITA MENDEZ LÓPEZ**, el cargo de Albacea en dicha sucesión, quien manifestó que procederá a formular el Inventario de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de diciembre de 2020.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PUBLICA No. 33  
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADOS DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

79.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 114,424, Volumen 2,754, de fecha 11 de Diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor SERGIO ALEJANDRO GARCÍA ZAVALA, que otorga la señora ANGÉLICA ENRIQUEZ AVALOS y los señores SERGIO ALEJANDRO, ALAN EDUARDO y BRAYAN ONEL todos de apellidos GARCÍA ENRIQUEZ, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado, del De Cujus. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios que hicieron los señores SERGIO ALEJANDRO, ALAN EDUARDO y BRAYAN ONEL todos de apellidos GARCÍA ENRIQUEZ, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

80.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 114,435, Volumen 2,755, de fecha 11 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor ANDRES SOSA GONZALEZ, que otorgaron la

señora ROSA FLORES MUÑOZ en su calidad de Cónyuge Supérstite y los señores CRISTINA SOSA FLORES Y MIGUEL ANGEL SOSA FLORES, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

81.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **Dieciocho mil Ochocientos Diecisiete**, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de doña **ANA MARÍA HERNÁNDEZ LUVIANO**, que otorgaron los señores **EMILIO GUERRERO TORRES, ANA SOLEDAD ARZATE HERNÁNDEZ y JOSÉ DE JESÚS ARZATE HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes, respectivamente, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

82.-8 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 135 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** que por instrumento número **Dieciocho mil Setecientos Ochenta**, de fecha once de diciembre de dos mil veinte, pasado ante mi fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de don **PEDRO SOTO MEJÍA**, que otorgaron los señores **IRENE SOTO LÓPEZ, AURORA SOTO LÓPEZ, J. JESÚS SOTO LÓPEZ y JOSÉ SOTO LÓPEZ**, en su carácter de presuntos herederos, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

PATRICIA NIETO CID DEL PRADO.-RÚBRICA.

83.-8 y 19 enero.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

**EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de noviembre de 2020.

Que en fecha 13 de noviembre de 2020, la señora YOLANDA MÁRQUEZ ARZATE, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 22, volumen 57, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como el Lote marcado con el número uno, con superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes linderos: - - - -Al Noroeste: en cuarenta y cinco metros dieciséis centímetros con camino a los Remedios; - - - - Al este: en veinticinco metros veintisiete centímetros con el lote número dos, - - - - y al Sureste, en veintinueve metros ochenta y siete centímetros con la carretera de los Remedios a San Bartolo.- - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

5005.-18 diciembre, 8 y 13 enero.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la Mujer Mexiquense”

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA SOSIMA HERNANDEZ MALDONADO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036515**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 371 DEL VOLUMEN XXXVIII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 22 DE MARZO DE 1976, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, VOLUMEN CATORCE, DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LIC. JUDITH PEREZ BRIZ, NOTARIA PÚBLICA NUMERO 02 DE ESTE DISTRITO, CORRESPONDIENTE A LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL CIUDADANO JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL CON LA COMPARECENCIA DEL SEÑOR AGAPITO VARGAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: ANTE EL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD SE TRAMITO EL EXPEDIENTE QUINIENTOS NOVENTA Y DOS DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM QUE EN VÍA DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIO EL SEÑOR AGAPITO VARGAS, PARA ACREDITAR A SU NOMBRE LA LEGAL POSESIÓN QUE TIENE POR MÁS DE QUINCE AÑOS ANTERIORES A SU PROMOCIÓN EN FORMA QUIETA, PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y SIN INTERRUPCIÓN, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PUEBLO DE SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 75.00 METROS COLINDA CON ANTONIO ARENAS; AL SUR 61.00 METROS COLINDA CON RAFAEL GARCÍA Y PORFIRIO HERNÁNDEZ; AL PONIENTE 59.00 METROS COLINDA CON CANDELARIA ROMERO; CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE**  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO**  
**DE CUAUTITLAN MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS**  
**(RÚBRICA).**

4923.-15, 18 diciembre y 8 enero.